



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 12 de Abril, 2004

Número 42

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificación</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	2
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Edictos de la Dirección Provincial de Albacete</i>	9

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 1.^a de Albacete-Capital y 7.^a de La Roda</i>	14
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Cenizate, Hellín, Madrigueras, Navas de Jorquera, La Recueja y La Roda</i>	30

Administración de Justicia

<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Números 1 de Almansa y número 2 de Hellín</i>	38
--	----

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000167/8

Denunciado: Hugo Navarro Sotos.

Domicilio: Doctor Ferrán, 28-2°C.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Policía Local de Albacete.

Fecha denuncia: 13/01/2004.

Hechos:

Que a las 04,30 horas del día 13/diciembre/2003 se encontraba en calle Teodoro Camino cruce con calle Tinte de Albacete y participó en una pelea con don José Miguel Cifuentes Martínez y don Raúl Navarro Sotos, alterando con su proceder la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 22/01/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Hugo Navarro Sotos, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo n), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 16/02/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, facultad que conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados

constituyen una infracción al artículo 23, párrafo n), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto, tipificada como grave, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, procede imponerle una multa de 120,20 euros, y no de 300,51 euros, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves, al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto. (*B.O.E.* núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Hugo Navarro Sotos la sanción de ciento veinte euros y veinte céntimos. Toledo, 12 de marzo de 2004.—El Delegado del Gobierno, Jaime Lobo Asenjo.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 12 de marzo de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•9.809•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

EDICTOS DE SUBASTAS DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Agencia Distrito Albacete, S.L., por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 17 de marzo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 2004 a las 11,00 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, y obsérvense en

su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de

dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario Talleres Juype, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Hermanos Pinzón, 5, 02005-Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u

otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.—El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudora: Agencia Distrito Albacete, S.L.

—Opel Movano Furgoneta AB-5608-V.

Valor de tasación: 9.000,00 euros.

Valor del bien: 9.000,00 euros.

Valor del lote: 9.00,00 euros.

Albacete a 17 de marzo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •10.080•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de

apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Albaladejo Navarro, Miguel, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 17 de marzo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 2004 a las 11'30 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario Talleres Juype, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Hermanos Pinzón, 5, 02005-Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obliga-

ción de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.—El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real

Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudor: Albaladejo Navarro, Miguel.

–Tata Telcoline AB-2188-S.

Valor de tasación: 3.003,00 euros.

Valor del bien: 3.003,00 euros.

Valor del lote: 3.003,00 euros.

Albacete a 17 de marzo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•10.081•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Aislamientos Acústicos Garantizados, S.L., por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.–Una vez autorizada, con fecha 16 de marzo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 2004 a las 10'00 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.–Los bienes se encuentran en poder del depositario Talleres Juype, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Hermanos Pinzón, 5, 02005-Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.–Cuando los bienes subastados sean susceptibles

de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.–Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

5.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.–Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.—El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.—Mediante el presente edicto, se tendrán por noti-

ficados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudora: Aislamientos Acústicos Garantizados, S.L.

—Peugeot 206 1.4 diesel 0636CKN.

Valor de tasación: 9.321,00 euros.

Valor del bien: 9.321,00 euros.

Valor del lote: 9.321,00 euros.

Albacete a 16 de marzo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•10.082•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Atienza Martínez, Magdalena, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 16 de marzo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 2004 a las 10'30 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario Talleres Juype, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Hermanos Pinzón, 5, 02005-Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería Gene-

ral de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

5.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.–Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.–La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a

criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.–El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.–Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.–En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudora: Atienza Martínez, Magdalena.

–Ford Scorpio 2.5 diesel AB-4819-S.

Valor de tasación: 1.200,00 euros.

Valor del bien: 1.200,00 euros.

Valor del lote: 1.200,00 euros.

Albacete a 16 de marzo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •10.083•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Barba Sánchez, María Teresa, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.–Una vez autorizada, con fecha 18 de marzo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 2004 a las 09'30 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.–Los bienes se encuentran en poder del depositario Talleres Juype, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Hermanos Pinzón, 5, 02005-Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.–Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a

exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.—El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudora: Barba Sánchez, María Teresa.

—Peugeot 306 8453BNN.

Valor de tasación: 7.947,00 euros.

Valor del bien: 7.947,00 euros.

—Kia Sephia II AB4381U.

Valor de tasación: 600,00 euros.

Valor del bien: 600,00 euros.

Valor del lote: 8.547,00 euros.

Albacete a 15 de marzo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •10.084•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en

esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tlfno: 967-501689, Fax: 967-226807) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio/Localidad	Expediente	Procedimiento
231004652056	Bouchaib Zouhair	Aptdo. 336 Casa Nueva Ciller Villarr.	020302196609	Req. bienes
02102691430	Ciali Cooperativa	General Dávila, 4 La Roda	020303188374	« «
02102803685	Ciali Cooperativa	General Dávila, 4 La Roda	020303188475	« «
02102998291	Bordados Mira Rosa, S.L.	José Carbajal 14 5 D Albacete	02030300215959	E. Ctas. (0075)
020030447345	Cuenca Fernández Ginés	San Juan de Dios 7 Bº D Casas Ibáñez	02030100085761	E. salario

Albacete a 29 de marzo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •10.090•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa	Localidad	Nº acta	Importe
Gestur Manchega, S.L.	Albacete	L/0265/03	662,62 €
Gestur Manchega, S.L.	Albacete	I/0387/03	300,52 €

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, Albacete-02002, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 26 de enero de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.203•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/trabajador	Localidad	Nº acta	Importe
Inspección Provincial de Barcelona Grupo Isaprei, S.L.	Villarrobledo	9502/03	300,52 €

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Travessera de Gràcia, 303-311, de 08025-Barcelona, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 9 de febrero de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.204•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial

de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe</i>
Mª Dolores Alfaro Molina, (copia trabajador)	Albacete	L-306/03	642,02 €
Laboratorios Coloma			
Bioseguridad Ambiental, S.A., (copia Resp. solidario)	Albacete	L-307/03	1.724,40 €

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, Albacete-02002, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 9 de febrero de 2004.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.205•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe</i>
Gromur, S.L.	Almansa	487/03	305
Fco. José Sáez Mendoza	Almansa	488/03	301
Cheng Xiaozhong	Almansa	1/04	6.010
Cheng Xiaozhong	Almansa	2/04	305
Daniel Rodríguez Sánchez	Albacete	41/03	Extinción prestaciones
Antonio Eworo Nchama	Albacee	500/03	1.502,53
Maderhogar Casas de Madera, S.L.L.	Alcaraz	485/03	1.204

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19,02002-Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 9 de febrero de 2004.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.206•

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Nº Acta</i>	<i>Razón social o nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
362/03	Ortego López, S.L.	Albacete	301,11
472/03	Manchafer, S.L.	Albacete	301
373/03	V.A.P.A. Champ, S.L.	Albacete	301
374/03	Arturo Quijada Rubira	Albacete	1.502,53

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98, de 14 de mayo.

Albacete, 11 de febrero de 2004.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.207•

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Nº Acta</i>	<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
363/03	Ortego López, S.A.	Albacete	301,11

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia (exclusivamente empresas) de que de no ser entablado el mismo, habrán de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, mediante ingreso de su importe en la cuenta restringida de "Sanciones Laborales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público", en las oficinas del BBV, Argentaria, o BBVA, presentando el impreso de pago que a tal fin le será facilitado en esta Inspección Provincial, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 11 de febrero de 2004.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.208•

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Nº Acta</i>	<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
421/03	Setramor, S.L.	Albacete	310

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia (exclusivamente empresas) de que de no ser entablado el mismo, habrán de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, mediante ingreso de su importe en la cuenta restringida de "Sanciones Laborales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público", en las oficinas del BBV, Argentaria, o BBVA, presentando el impreso de pago que a tal fin le será facilitado en esta Inspección Provincial, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 19 de febrero de 2004.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.209•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Nº Acta</i>	<i>Razón social o nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
371/03	Thinking Things, S.L.	Albacete	301
397/03	Nicasio Rosa Ruiz	Albacete	305
410/03	Nicasio Rosa Ruiz	Albacete	600

Nº Acta	Razón social o nombre	Localidad	Importe
417/03	Dionisio Haro Ruiz	Albacete	3.006
427/03	Bolsain Inmobiliaria	Albacete	301,11
35/03-T	Dionisio Haro Ruiz	Albacete	Ext. Prest.
38/03-T	Matías Gregorio Herreros	Albacete	Ext. Prest.
404/03	Estructuras Jupersan	Almansa	301
405/03	Restaurante El Mugrón, S.L.	Almansa	3.000

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98, de 14 de mayo.

Albacete, 19 de febrero de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.210•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/trabajador	Localidad	Nº acta	Importe
Sebastián Martínez Jiménez	Albacete	1/04T	Ext. Pres.
Tapizados Peyvan, S.L.	Montealegre	9/04	305
Alba Model Tapiceros, S.L.	Montealegre	10/04	305
Construcciones Cincilia, C.B.	Chinchilla	12/04	305
Alba Model Tapiceros, S.L.	Montealegre del C.	13/04	305
Alfredo Cuerda La Cuerda	Albacete	14/04	301
Sebastián Martínez Jiménez	Albacete	17/04	300,52
Sebastián Martínez Jiménez	Albacete	19/04	300,52
Taller Textil Discapacitados Albacete, S.L.L.	Albacete	29/04	602

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002 Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 23 de febrero de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.211•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa	Localidad	Nº acta	Importe
Sebastián Martínez Jiménez	Albacete	L-17/04	1.612,45
Sebastián Martínez Jiménez	Albacete	I-18/04	1.202,08
Nicasio Rosa Ruiz	Albacete	L-18/04	350,54
Nicasio Rosa Ruiz	Albacete	L-18/04	1.336,49
Nicasio Rosa Ruiz	Albacete	I-21/04	310,00

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002 Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 23 de febrero de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.212•

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Nº Acta</i>	<i>Razón social o nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
344/03	Akatseva, Servicios Agrícolas y Comercial de Vehículos, S.L.	Albacete	3.005,07
376/03	Luis Pozo Rodríguez	Albacete	301,11
489/03	Mensajeros Albacete, S.L.	Albacete	301

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98, de 14 de mayo.

Albacete, 23 de febrero de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.213•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan en anexo a la presente, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de liquidación e infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Avda. de España, 19) cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Ilmo. Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Toledo, en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser hechos efectivos los importes en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente a la presente, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garanticen con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1.b, 105 y 184 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

ANEXO

<i>Nº Acta</i>	<i>Razón social o nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
LIQ-225/03	Sonsterra, S.L.	Almansa	Anulada con reserva de actuaciones
INF-318/03	Sonsterra, S.L.	Almansa	Anulada con reserva de actuaciones
LIQ-243/03	Luz Helena Gutiérrez Muñoz	Hellín	2.374,60
INF-341/03	Luz Helena Gutiérrez Muñoz	Hellín	301,11
LIQ-255/03	Ben Acher Hlal (Copia trabajador)	Villarrobledo	2.215,72
LIQ-257/03	Ginés Cuenca Fernández	Albacete	1.018,85
INF-378/03	Ginés Cuenca Fernández	Albacete	301,11
LIQ-279/03	Dionisio Haro Ruiz	Albacete	532,03
LIQ-280/03	Dionisio Haro Ruiz	Albacete	471,08
INF-416/03	Dionisio Haro Ruiz	Albacete	602,00
LIQ-281/03	Vansyl Albacete, S.L.	Albacete	251,42
LIQ-282/03	Vansyl Albacete, S.L.	Albacete	645,29
INF-429/03	Vansyl Albacete, S.L.	Albacete	301,00

Albacete, 10 de marzo de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.214•

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Nº Acta</i>	<i>Razón social o nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
458/03	Juan Sanz Cantos, S.A.	Albacete	301
461/03	Milenium, S.L.	Albacete	301
478/03	Enrique Santos, S.L.	Albacete	301
498/03	Manchafer, S.L.	Albacete	301,11

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98, de 14 de mayo.

Albacete, 25 de marzo de 2004.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.215•

Se pone en conocimiento de la empresa Prefabricados Jomi, S.L., domiciliada en Almansa, calle Buen Suceso, 61 B, que al intentar la notificación de la resolución (cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Inspección Provincial) del recurso dictado en el expediente incoado como consecuencia de acta de infracción extendida por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, la misma no ha podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remite para su notifica-

ción mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación, procediendo no obstante la inmediata ejecución del acto a que se contrae de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98, de 14 de mayo.

Albacete, 25 de marzo de 2003.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.216•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ABAD MUNERA CELIA	44376315T	1035016204	04
ABAD MUNERA CELIA	44376315T	1035018351	04
ACADEMIA CABA S.A.L.		1045001452	04
ACADEMIA CABA S.A.L.		1045001465	04
AGUREN SERRANO MARIA MILAGROS	44399471H	1046001795	04
ALBACETE DESARROLLOS Y GESTION INMOB. S.	B02218964	1045001508	04
ALBACETE DESARROLLOS Y GESTION INMOB. S.	B02218964	1045000976	04
ALMAZAN PRADAS AITOR JAVIER	47070158Z	1046001906	04
ALMAZAN PRADAS AITOR JAVIER	47070158Z	1046001964	04
ALMENDROS ESCRIBANO GABRIEL	07547929L	1046001391	04
AMO S.A.	A02016806	1035016058	04
AMO S.A.	A02016806	1035018907	04
ANDRES GARCIA JOSE M.	47077198Q	1046001873	04
ANDRES GARCIA JOSE M.	47077198Q	1046001942	04
ANDRES GARCIA JOSE M.	47077198Q	1046001979	04
ANDRES GARCIA JOSE MARIA	47077198Q	1046001874	04
ANDRES GARCIA JOSE MARIA	47077198Q	1046001875	04
ANGEL ESTEBAN ALTAREJOS S.L.	B02238780	1046002119	04
ANGEL ESTEBAN ALTAREJOS S.L.	B02238780	1046002120	04
ARMERO ROSILLO ENRIQUE	47065755G	1035016301	04
BAÑON NIEVES MARIA TERESA	52760667R	1046000698	04
BERMUDEZ BERMUDEZ FRANCISCO	05119340T	1046000262	04
BERMUDEZ BERMUDEZ JUAN	20148275E	1035016444	04
BERMUDEZ BERMUDEZ JUAN	20148275E	1035017537	04
BERMUDEZ FERNANDEZ AGAPITA	07566265R	1046001527	04
BERMUDEZ FERNANDEZ AGAPITA	07566265R	1046001528	04
BERMUDEZ FERNANDEZ LUIS	44377706B	1035016422	04
BERMUDEZ FERNANDEZ LUIS	44377706B	1035017510	04
BERMUDEZ FERNANDEZ LUIS	47064720G	1046001813	04
BERMUDEZ HEREDIA ESPERANZA	07558344S	1035016052	04
BERMUDEZ HEREDIA ESPERANZA	07558344S	1035018969	04
BERMUDEZ MUÑOZ CARMEN	07554160V	1046001432	04
BERMUDEZ MUÑOZ MARCOS	07562300S	1046001488	04
BERNABE MORENO JUAN GABRIEL	47065903Z	1035015205	04
BEST BUILDING S.L.	B02182491	1046002143	04
BEST BUILDING S.L.	B02182491	1046002144	04
BLASCO FRANCO MANUEL	04871170T	1036008381	04
BLASCO FRANCO MANUEL	04871170T	1036008385	04
BLASCO FRANCO MANUEL	04871170T	1036008394	04
BLAZQUEZ LOZANO ELISA	05101109P	1035016771	04
BODEGA CERVANTES C.B.	E02033512	1035016954	04
BOLIVAR REVERTE PEDRO	38369720Q	1046000119	04
BOLSAIN INMOBILIARIA S.L.	B02213262	1046002037	04
BORREL PANDURO ANTONIO	05107050S	1035015301	04
BORREL PANDURO ANTONIO	05107050S	1035016907	04
BOTE HORNILLO ANGEL	07562760S	1035015805	04
BOTE HORNILLO ANGEL	07562760S	1035017231	04
BRAZALEZ CARRASCO LORENZO	52761008C	1046000697	04
BRICENIO HERRERA MARTIN		1035015278	04
BRICENIO HERRERA MARTIN		1035016876	04
BRIONES FERNANDEZ JOSE RAMON	04591061P	1046000820	04
BUENO SAN BARTOLOME ANA	44384968M	1046001703	04
CABALLERO MARTINEZ MANUEL	07552423M	1046000811	04
CABANES FISAC CARLOS	05655566G	1046000004	04
CABAÑERO TARRAGA JOSE	19403986J	1045000296	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CABRERA GALEANO LUCAS RICARDO	47052326F	1046001824	04
CAFE BAR NENC S.L.	B02345866	1046000362	04
CAFETERIA COOPER J.L. S.L.	B02301976	1046000364	04
CALDERON LUJAN JOSE MARIA	04879426E	1035014501	04
CALDERON LUJAN JOSE MARIA	04879426E	1035017832	04
CALDERON MONTOYA JUAN	07544478H	1046000365	04
CALZADOS ALBACETE S.L.	B02191542	1035016056	04
CALZADOS ALBACETE S.L.	B02191542	1035018904	04
CAMINO BLEDA VALENTIN	05168100T	1046000009	04
CAMPOLLANO DOS MIL S.L.	B02275501	1046002096	04
CAMPOS BELMONTE ANTONIA	05065663M	1046000900	04
CAMPOS GALLEGO M. CONSOLACION	44377370C	1046001642	04
CAMPOS SELVA PABLO	07566989N	1046001531	04
CANDEL JIMENEZ FRANCISCO	22406216F	1046001572	04
CANDEL JIMENEZ FRANCISCO	22406216F	1046001573	04
CANDEL SILVA JOSE VICENTE	07552717T	1046001421	04
CANO BARCENAS JESUS	05108917L	1046000979	04
CANTOS LODROÑO JOSE MIGUEL	05092257B	1046000927	04
CANTOS LODROÑO JOSE MIGUEL	05092257B	1046000928	04
CANTOS LODROÑO JOSE MIGUEL	05092257B	1046000929	04
CANTOS LODROÑO JOSE MIGUEL	05092257B	1046000930	04
CANTOS LODROÑO JOSE MIGUEL	05092257B	1046000931	04
CANTOS LODROÑO JOSE MIGUEL	05092257B	1046000932	04
CARMONA FERNANDEZ MARIA	44390163W	1046001418	04
CARRASCO CAMPOS MARIA SONIA	47051668Q	1035017704	04
CARRETERO FAJARDO LORENZO	47062656X	1046001905	04
CARRION IÑIGUEZ CARLOS JAVIER	05110803L	1046000991	04
CARRION IÑIGUEZ CARLOS JAVIER	05110803L	1046000992	04
CARUNCHO RODADO JUAN MANUEL	42752715Q	1046001623	04
CASCALES GARCIA JOSE LUIS	47073185M	1035015054	04
CASCALES GARCIA JOSE LUIS	47073185M	1035016800	04
CASQUERO GABALDON TEODULO	05122705F	1035015004	04
CASQUERO GABALDON TEODULO	05122705F	1035018246	04
CASTAÑEDA GONZALEZ JOSE MANUEL	47060047T	1046001885	04
CASTAÑEDA GONZALEZ JOSE MANUEL	47060047T	1046001886	04
CASTAÑEDA GONZALEZ JOSE MANUEL	47060047T	1046001887	04
CASTAÑEDA GONZALEZ JOSE MANUEL	47060047T	1046001888	04
CASTEDO GIRALDO IVAN	47065865E	1046001928	04
CASTEDO GIRALDO IVAN	47065865E	1046001929	04
CASTELLANO TENDERO PEDRO	04873715S	1046000553	04
CASTELLANOS GARIJO FRANCISCO JOSE	07561360H	1046001478	04
CASTELLANOS GARIJO FRANCISCO JOSE	07561360H	1046001479	04
CASTELLANOS GARIJO FRANCISCO JOSE	07561360H	1046001480	04
CASTRO MARIN-GARNICA MARIEN	07541602V	1046001351	04
CATALAN JIMENEZ FRANCISCO JAVI.	44394109S	1046001761	04
CATALAN SANCHEZ MILAGROS	74460186D	1045000368	04
CATERING Y SERVICIOS EXTERIORES S.L.	B02279503	1046000397	04
CAÑADAS MATA JUAN CARLOS	07551426C	1046001413	04
CDAD. PROP. SAN ALBERTO 1		1035015121	04
CDAD. PROP. SAN ALBERTO 1		1035016607	04
CEBRIAN ALARCON FERNANDO MIGUEL	44399574Y	1035015014	04
CEBRIAN ALARCON FERNANDO MIGUEL	44399574Y	1035018250	04
CEBRIAN ARTESEROS JUAN SEBASTIAN	05147707P	1035015774	04
CEBRIAN FLORES MARIA PILAR	44398803V	1046000350	04
CEBRIAN FLORES MARIA PILAR	44398803V	1046001788	04
CEBRIAN FLORES MARIA PILAR	44398803V	1035015026	04
CEBRIAN FLORES MARIA PILAR	44398803V	1035018258	04
CEMARBEL	B02224483	1046000613	04
CERDAN JIMENO JOSE DOMINGO	07551800A	1035014462	04
CERDAN JIMENO JOSE DOMINGO	07551800A	1035018514	04
CEREALES DE LA MANCHA	A02021764	1035016098	04
CEREALES DE LA MANCHA	A02021764	1035018914	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CERRO CALDERON ANTONIO	04981107C	1046000861	04
CESPEDES GALLEGO MANUEL	07563247L	1046000056	04
CIA. DE SERVICIOS AGRICOLAS TREVIÑO S.A.	A02044881	1046000274	04
CIFUENTES NAHARRO VALENTIN	07546748B	1035015757	04
CIFUENTES NAHARRO VALENTIN	07546748B	1035017210	04
CIFUENTES PICAZO CONCEPCION	05108044C	1035015815	04
CIFUENTES PICAZO CONCEPCION	05108044C	1035017720	04
CIFUENTES TEJAD LUIS	07544810M	1046000336	04
CIFUENTES Y MAÑAS S.L.	B02195899	1046000520	04
CIMAS LOZANO JESUS	05098718D	1046000949	04
CLEMENTE SOBRINO ANTONIA	05157351S	1046001198	04
COLLADO GARCIA JOSE MANUEL	47064545J	1046001913	04
COLLADO RAMOS CRISTINA	44379183Q	1046001662	04
COLORADO NEGRIN MODESTO RAMON	44379438H	1046001664	04
CONFECCIONES MARLUY S.L.	B02121754	1045000375	04
CONSTRUCCIONES CALERO ANTON S.L.	B02210193	1045000192	04
COPETE GARCIA FRANCISCO JAVI.	05136004N	1046001110	04
CORCOLES COLLADO NICOLAS	05100857D	1046000957	04
CORTES CABEZAS JOSE ANDRES	47053667Z	1046001830	04
CRiado LOPEZ ALICIA MARIA	50440823Y	1046000722	04
CRISTALERIA ARNAU S.L.	B02226314	1045001861	04
CUESTA SANCHEZ MARIA ELENA	47085773N	1046000762	04
DATIVO MUÑOZ VICENTE	07553170Q	1046000626	04
DE LA ROSA BUSTAMANTE EUGENIO	07561316C	1046001477	04
DE LA ROSA BUSTAMANTE JESUS	44393935W	1046001758	04
DE LA ROSA BUSTAMANTE JESUS	44393935W	1046001759	04
DEL POZO GARNICA ENRIQUE	00252667N	1046000617	04
DEL POZO GARNICA JOSE CARLOS	00235276D	1046000616	04
DIAZ DAVIA JUAN ANTONIO	05123523C	1046001045	04
DIAZ DAVIA VICTORIANO	05108126X	1035018748	04
DIAZ LOPEZ PABLO	05141544D	1046001140	04
DOMINGUEZ GALDEANO INMACULADA	07550878R	1046001410	04
DONATE FERNANDEZ JUAN CARLOS	44376728E	1046001640	04
DOYDAGRO S.L.	B78977584	1046000145	04
ENCINAS GARCIA MARIA ANGELES	47076876Q	1046002012	04
ESTRUCTURAS METALICAS ROMOSA S.A.	A02022267	1045000369	04
FELIPE SANCHEZ EMILIO	05151400K	1035018827	04
FERNANDEZ PERONA JOSE	05058254W	1016008234	04
GABALDON GARCIA JOSE ANTONIO	05139012F	1030018740	04
GABALDON LOZANO JULIAN	05144279F	1030169477	04
GABALDON LOZANO JULIAN	05144279F	1030140246	04
GABALDON Y ALFARO S.L.	B02199453	1035003382	04
GABALDON Y ALFARO S.L.	B02199453	1035015075	04
GABALDON Y ALFARO S.L.	B02199453	1035018309	04
GADEA CARRO RAFAEL	21608838Q	1030164980	04
GALAN HERMIDA JOSE	24029650D	1030121506	04
GALAN HERMIDA JOSE	24029650D	1030137300	04
GALANTE TERRER RAFAEL	01483792Q	1030184857	04
GALDON GARCIA M. CARMEN	07548222J	1030168300	04
GALDON GOMEZ SIRO	05137501Z	1030185202	04
GALDON LOPEZ JUAN CARLOS	07566359A	1030167469	04
GALDON REBOLLOSO ANA JOSEFA	42084842V	1030185249	04
GALDON VILLALBA AGUSTIN	20728743Q	1030117188	04
GALIANO SOLA ESTHER	47061010C	1030181010	04
GALINDO LOZANO ELIECER	07553235N	1035014727	04
GALINDO LOZANO ELIECER	07553235N	1035018088	04
GALLARDO GARIJO MARIANO	05131713E	1035015201	04
GALLARDO GARIJO MARIANO	05131713E	1035016784	04
GALLEGO COLMENERO FCO. JAVIER (Y OT.)	05150120Y	1030058791	04
GALLEGO PELAEZ M. PILAR	05639587X	1030141286	04
GALLEGO PELAEZ M. PILAR	05639587X	1030183256	04
GALLEGO POVEDA ABELARDO	05009156D	1030042840	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GALLEGO POVEDA ABELARDO	05009156D	1035014476	04
GALLEGO POVEDA ABELARDO	05009156D	1035017899	04
GALLEGO PRIETO TERESA	19033011M	1030028196	04
GALLEGO ROZALEN JOSE JAVIER	44376326B	1030179443	04
GALLEGO ROZALEN JUAN CARLOS	07546366C	1030117982	04
GALVEZ LEAL M. PILAR	74466827A	1030145119	04
GALVEZ MORALEDA ALFREDO	07563404S	1046001492	04
GALVEZ MORALEDA OSCAR	44384434T	1030069383	04
GALVEZ MORALEDA OSCAR	44384434T	1030127481	04
GALVEZ MORALEDA OSCAR	44384434T	1030150583	04
GALVEZ SARRION MIGUEL ANGEL	44379194G	1030131057	04
GALVIS CORREA DE NOELIA	X3046302K	1030183280	04
GAMBIN ESCANDELL ISRAEL	52751839M	1030096427	04
GAMEZ CORONADO SUSANA	75103051R	1030173250	04
GAMEZ MARTIN FRANCISCO JAVIER	24240971Y	1030154262	04
GAMEZ MARTIN FRANCISCO JAVIER	24240971Y	1030169062	04
GANCEDO ROYO SARA	04910568E	1030102440	04
GARCES RAMOS ROSA	05050690M	1035014835	04
GARCES RAMOS ROSA	05050690M	1035018159	04
GARCIA ABIETAR JOAQUIN	04986094Q	1030168949	04
GARCIA ALCAHUT JOSEFINA	JOSEFINA	1035014845	04
GARCIA ALFARO INDALECIO	47059183X	1030130778	04
GARCIA ALFARO INDALECIO	47059183X	1030180779	04
GARCIA ALFARO JUAN	74480530K	1030110430	04
GARCIA ALFARO JUAN	74480530K	1030184558	04
GARCIA ALFARO JUAN	74480530K	1030126594	04
GARCIA ALGABA FRANCISCO JAVI.	05170766K	1030157217	04
GARCIA ARTESERO JUAN	07566154M	1030113982	04
GARCIA ATERO GERONIMO	07561568L	1030132121	04
GARCIA BAIDEZ DOMINGO	38052341Z	1030176387	04
GARCIA BAIDEZ FRANCISCO RAUL	47055541W	1030054313	04
GARCIA BECERRO FELIX	03770733K	1030172489	04
GARCIA BECERRO FELIX	03770733K	1030160881	04
GARCIA CALDERON HIGINIO		1035014801	04
GARCIA CANO JUAN	05068537G	1046000610	04
GARCIA CARRILLO MARIA LLANOS	07541746T	1030122225	04
GARCIA CASAS FRANCISCO	47057843G	1030133380	04
GARCIA CAULIN ANA	47068790A	1030179310	04
GARCIA CAZAÑA INOCENCIO M.	00000001R	1035014424	04
GARCIA CAÑAS JOSE MANUEL	05132024B	1030152862	04
GARCIA CEBRIAN FRANCISCO	07543536L	1030078275	04
GARCIA CEBRIAN FRANCISCO	07543536L	1030152500	04
GARCIA CIFO MARIA DOLORES	05157408A	1035017804	04
GARCIA CLEMENTE ANTONIO	00895826E	1035015097	04
GARCIA CLEMENTE ANTONIO	00895826E	1035016577	04
GARCIA COLLADO FRANCISCO	07551054Q	1030051061	04
GARCIA CORDOBA FRANCISCO	12253347M	1030125424	04
GARCIA CORDOBA FRANCISCO	12253347M	1030180683	04
GARCIA CORDOBA PEDRO	44390571L	1030147089	04
GARCIA CORDOBA PEDRO	44390571L	1030151208	04
GARCIA CUARTERO ANTONIO	ANTONIOG	1035015553	04
GARCIA CUARTERO ANTONIO	ANTONIOG	1035018652	04
GARCIA CUBERO SILVIA	44188280J	1030186297	04
GARCIA CUERDA ANTONIA	05116430B	1030038259	04
GARCIA CUEVAS ARGENTINA	04490472K	1035018502	04
GARCIA DONATE FRANCISCO	05147802B	1035016336	04
GARCIA DONATE FRANCISCO	05147802B	1035017448	04
GARCIA FERNANDEZ JUAN	05069016T	1035014413	04
GARCIA FERNANDEZ JUAN	05069016T	1035017838	04
GARCIA FERNANDEZ JUAN	05120139V	1030148599	04
GARCIA FERNANDEZ LUCIA	07560609A	1030143631	04
GARCIA FERNANDEZ LUIS MIGUEL	44397519K	1035018415	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GARCIA FERNANDEZ MIGUEL	05096934L	1030131706	04
GARCIA FERNANDEZ MIGUEL	05096934L	1035015749	04
GARCIA FERRE FRANCISCO	05128398L	1030163570	04
GARCIA FERRE FRANCISCO	05128398L	1030150260	04
GARCIA GALDON LEOPOLDO	04998023P	1030148732	04
GARCIA GALIANO JUAN JAVIER	47061211Z	1030178425	04
GARCIA GARCIA AMABLE	36894158L	1030125933	04
GARCIA GARCIA ANTONIO	05122458J	1035016375	04
GARCIA GARCIA ANTONIO	05122458J	1035018384	04
GARCIA GARCIA ANTONIO	47071086E	1030134443	04
GARCIA GARCIA CRISTINA ANGEL	07555784P	1046001442	04
GARCIA GARCIA ERNESTO	37957728T	1035018275	04
GARCIA GARCIA FAUSTINO	44378754R	1030162949	04
GARCIA GARCIA JOAQUIN	04877257S	1030098842	04
GARCIA GARCIA JOSE MIGUEL	47057092N	1030190810	04
GARCIA GARCIA JOSE MIGUEL	47057092N	1030112258	04
GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO	07543813C	1035015578	04
GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO	07543813C	1035017757	04
GARCIA GARCIA PASCUAL	05121971D	1030115793	04
GARCIA GARCIA RAMON	05116988V	1030120123	04
GARCIA GARCIA RAMON	05116988V	1035018806	04
GARCIA GARIJO ISABEL	74479101H	1030051722	04
GARCIA GARIJO ISABEL	74479101H	1030160275	04
GARCIA GASCON ARACELI	05082593F	1030028195	04
GARCIA GASCON ARACELI	05082593F	1030028190	04
GARCIA GIL MANUEL (Y OTROS)	05107760N	1030033285	04
GARCIA GOMEZ C.B.	E02250793	1035017646	04
GARCIA GOMEZ CARLOS	05131441A	1030181385	04
GARCIA GOMEZ CARMEN	04884208C	1035016244	04
GARCIA GOMEZ DAVID	07553381C	1030187555	04
GARCIA GOMEZ DAVID	07553381C	1030088947	04
GARCIA GOMEZ DAVID	07553381C	1030088893	04
GARCIA GOMEZ MANUEL	04870963T	1030150067	04
GARCIA GOMEZ TOMAS	74507157Z	1030132428	04
GARCIA GONZALEZ ANTONIO MANUEL	44376732A	1035018783	04
GARCIA GONZALEZ GONZALEZ M ^a CARMEN	13704889V	1035017246	04
GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL	05149538E	1030168788	04
GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL	05149538E	1030171967	04
GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL	05149538E	1030114069	04
GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL	05149538E	1030164851	04
GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL	05149538E	1030031337	04
GARCIA GONZALEZ JUAN MIGUEL	05157963Y	1046001203	04
GARCIA GONZALEZ JUSTINIANO		1035015373	04
GARCIA GONZALEZ MANUEL	04872353X	1030121351	04
GARCIA GONZALEZ MARGARITA	38391452J	1035015183	04
GARCIA GONZALEZ NURIA	38399072C	1035014612	04
GARCIA GONZALEZ NURIA	38399072C	1035016948	04
GARCIA GONZALEZ PILAR	44379571J	1030132252	04
GARCIA GONZALEZ ROBERTO	47059050S	1030174251	04
GARCIA HERRAEZ JOSE MARIA	07552226S	1030183931	04
GARCIA HOYOS JOSE CARLOS	00345055D	1046000413	04
GARCIA JAQUERO ALMUDENA	44394605M	1030176571	04
GARCIA JIMENEZ FRANCISCO JOSE	05198086V	1035018361	04
GARCIA JIMENEZ FRANCISCO JOSE	05198086V	1016009186	04
GARCIA JIMENEZ JOSE ANATONIO	05194789D	1046001284	04
GARCIA JIMENO OSCAR DAVID	47058330P	1030116890	04
GARCIA JIMENO OSCAR DAVID	47058330P	1036008244	04
GARCIA LADRON DE GUEVARA ADOLFO GREGORIO	44385017P	1030165103	04
GARCIA LADRON-GUEVARA JUAN ANGEL	07555484F	1046001439	04
GARCIA LOPEZ ANTONIO	05055022J	1030130988	04
GARCIA LOPEZ ANTONIO	05094624D	1030125339	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GARCIA LOPEZ ANTONIO	05122218A	1030132439	04
GARCIA LOPEZ ANTONIO	05130989B	1030127789	04
GARCIA LOPEZ ANTONIO	05130989B	1030144162	04
GARCIA LOPEZ JOSE MARIA	07553786B	1046001429	04
GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	05146052D	1035016420	04
GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	05146052D	1035017509	04
GARCIA LOPEZ JUANA	05136152E	1030155195	04
GARCIA LOPEZ M. DOLORES	47067591T	1030174094	04
GARCIA LOPEZ MANUEL	05139921L	1035015860	04
GARCIA LOPEZ MANUEL	05139921L	1035018896	04
GARCIA LOPEZ MANUEL	05139921L	1030140859	04
GARCIA LOPEZ MANUEL	28989056V	1030141320	04
GARCIA LORENTE ENRIQUE	00000001L	1035015925	04
GARCIA LORENTE ENRIQUE	00000001L	1035017082	04
GARCIA LOZANO MIGUEL J.	74449086H	1030153376	04
GARCIA LUJAN JOSE	47064952Y	1030127225	04
GARCIA MALDONADO MARIA	19365889G	1030189837	04
GARCIA MARIINEZ ANGEL	05082050Q	1035014562	04
GARCIA MARIINEZ ANGEL	05082050Q	1035018768	04
GARCIA MARIN JOSE	05170943Z	1030154021	04
GARCIA MARTINEZ ANGEL	047070636	1030171781	04
GARCIA MARTINEZ ANGEL	05082050Q	1030052612	04
GARCIA MARTINEZ FIDEL	07554616J	1030185459	04
GARCIA MARTINEZ ISABEL	05138031S	1030186001	04
GARCIA MARTINEZ JESUS	05040760B	1030151325	04
GARCIA MARTINEZ JOSE		1035014390	04
GARCIA MARTINEZ JOSE		1035017829	04
GARCIA MARTINEZ LUISA	05128056E	1030106919	04
GARCIA MARTINEZ M. JULIA	07543234Q	1030117051	04
GARCIA MARTINEZ M. JULIA	07543234Q	1030123522	04
GARCIA MARTINEZ M. JULIA	07543234Q	1030149242	04
GARCIA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	47063091P	1030131650	04
GARCIA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	47063091P	1030176215	04
GARCIA MARTINEZ PEDRO	44383262R	1035017402	04
GARCIA MERINO CONSUELO	05109359R	1030137927	04
GARCIA MERINO MARIA CONSUELO	05109359R	1046000985	04
GARCIA MIRA JOSE LUIS	47075483A	1030131293	04
GARCIA MOLINA MARIA ENCARNACION	05080092J	1030042788	04
GARCIA MOLINA PEDRO	04975009V	1035015293	04
GARCIA MOLINA PEDRO	04975009V	1035016897	04
GARCIA MOLINA RAMON		1035015249	04
GARCIA MOLINOS ANGEL		1035015003	04
GARCIA MOLINOS ANGEL		1035018245	04
GARCIA MONTEAGUDO UBALDO	04910084K	1035016844	04
GARCIA MORALES FERNANDEZ JOSE LUIS	26141666G	1030147530	04
GARCIA MORALES FERNANDEZ JOSE LUIS	26141666G	1030113429	04
GARCIA MORENO ANTONIO J.	44390908B	1030119524	04
GARCIA MORENO JOSE	04909936B	1030015537	04
GARCIA MORENO JOSE	04909936B	1030016506	04
GARCIA MOTILLA MAXIMINO	74504568R	1035015874	04
GARCIA MOTILLA MAXIMINO	74504568R	1035017610	04
GARCIA MOYA PEDRO	04981571R	1035018291	04
GARCIA MUELA ANTONIO ENRIQUE	07565508A	1030139744	04
GARCIA MUELA MARAVILLAS ANGELA	44391799M	1030125896	04
GARCIA MUNERA ANTONIO JOSE	05164268D	1030145059	04
GARCIA MUÑOZ VALENTIN	44396427X	1030096150	04
GARCIA MUÑOZ VALENTIN	44396427X	1030182728	04
GARCIA NAVALON ANTONIO JOSE	05198298E	1030149824	04
GARCIA NAVALON ANTONIO JOSE	05198298E	1030148537	04
GARCIA NAVALON ANTONIO JOSE	05198298E	1035014458	04
GARCIA NAVALON ANTONIO JOSE	05198298E	1035017874	04
GARCIA NAVARRO JOSE LUIS	05165913K	1030146606	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GARCIA NAVARRO MERCEDES	21935843F	1030098955	04
GARCIA OLIVARES ISABEL MARIA	05169752L	1046000005	04
GARCIA OSMA JUAN JOSE	70499129N	1030184744	04
GARCIA PAGAN JOSE JOAQUIN	05135672W	1030115628	04
GARCIA PEDROSA ALBERTO	47072343Z	1030182689	04
GARCIA PEDROSA MIGUEL	04960330N	1046000479	04
GARCIA PERALES JOSE ANTONIO	35093697K	1030106296	04
GARCIA PEREA ANTONIO DAMIAN	047077031	1030177409	04
GARCIA PEREZ JERONIMO	04985049Y	1035018460	04
GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	47060583F	1046001890	04
GARCIA PEREZ JUAN	07545956R	1035015886	04
GARCIA PIERNAS BERNARDO	44396944K	1030128172	04
GARCIA POVEDA MIGUEL ANGEL	07559753K	1030188198	04
GARCIA RABADAN ISABEL	04868108C	1030126503	04
GARCIA RABADAN JOSE LUIS	04873733X	1030126258	04
GARCIA RAMIREZ CARLOS	44386623G	1030150325	04
GARCIA RELUCIO PEDRO		1035014402	04
GARCIA RELUCIO PEDRO		1035018493	04
GARCIA REY IGNACIO	47073239J	1030151510	04
GARCIA RIO DEL FRANCISCO	03796034E	1030121921	04
GARCIA RIO DEL FRANCISCO	03796034E	1030130246	04
GARCIA ROBLES DAVID	47051706P	1030157170	04
GARCIA ROBLES DAVID	47051706P	1035015806	04
GARCIA ROBLES DAVID	47051706P	1035017708	04
GARCIA RODENAS JULIAN	05161372B	1036008336	04
GARCIA RODRIGUEZ AURORA	04875048Z	1030003271	04
GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL	05084135P	1035018648	04
GARCIA ROSA ELENA	47050740P	1035017926	04
GARCIA ROZALEN JOAQUIN	07551929V	1030170213	04
GARCIA ROZALEN JOAQUIN	07551929V	1030154816	04
GARCIA RUBIO FRANCISCO JOSE	047075810	1030173416	04
GARCIA SANCHEZ ADOLFO RAFAEL	047068984	1030125156	04
GARCIA SANCHEZ ADOLFO RAFAEL	047068984	1030125571	04
GARCIA SANCHEZ ANTONIA	05144937K	1035016403	04
GARCIA SANCHEZ ANTONIA	05144937K	1035017489	04
GARCIA SANCHEZ CARMEN BELEN	44386019K	1030126884	04
GARCIA SANCHEZ DIEGO	20752623E	1035014807	04
GARCIA SANCHEZ DIEGO	20752623E	1035017939	04
GARCIA SANCHEZ HERMINIA	05142864H	1046000376	04
GARCIA SANCHEZ JOSE	05109119Z	1030153316	04
GARCIA SANCHEZ JOSE	05125791B	1030027395	04
GARCIA SANCHEZ JOSE	05125791B	1030079359	04
GARCIA SANCHEZ JOSE	74451371A	1030019073	04
GARCIA SANCHEZ JOSE	74451371A	1035015351	04
GARCIA SANCHEZ JUAN ANTONIO	36924239Q	1046001613	04
GARCIA SANCHEZ JUAN J.	47074462V	1035018043	04
GARCIA SANCHEZ M. JOSE	70738204W	1030177225	04
GARCIA SANCHEZ MARIA DOLORES	07551099S	1035016360	04
GARCIA SANCHEZ MARIA DOLORES	07551099S	1035017474	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL	07561222H	1035016498	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1035015408	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1035017012	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1030121174	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1030154229	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1030184820	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1030154982	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1030156670	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1030048957	04
GARCIA SANCHEZ MONICA	47070844X	1030177354	04
GARCIA SANCHEZ RAMONA	05163503A	1030148676	04
GARCIA SANTAOLAYA ANGEL	05121988A	1030128933	04
GARCIA SERRANO RAMON	04876625G	1030099007	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GARCIA SIELVA JOSEFA	05106987K	1030042819	04
GARCIA SIELVA JUAN	74485654Q	1035018167	04
GARCIA SOBRINO ANGEL	47079777L	1035016425	04
GARCIA SOBRINO ANGEL	47079777L	1035017513	04
GARCIA SOBRINO ISABEL	47059880V	1035016484	04
GARCIA SOBRINO ISABEL	47059880V	1035017568	04
GARCIA SOBRINO Mª TRINIDAD	44393481P	1035014369	04
GARCIA SOBRINO Mª TRINIDAD	44393481P	1035016540	04
GARCIA TEBAR MIGUEL ANGEL	47062181H	1030177680	04
GARCIA TENDERO CARLOS	05161101Q	1030156057	04
GARCIA TENDERO CARLOS	05161101Q	1030150341	04
GARCIA TENDERO FLORENTINO	05146391A	1030171557	04
GARCIA TENDERO PEDRO	05159194H	1030157880	04
GARCIA TERCERO LORENZO	07567509A	1030120907	04
GARCIA TERCERO M. PILAR	05192668G	1030121471	04
GARCIA TIERRASECA ROSA	47060182C	1035017042	04
GARCIA TORO DEL MERCEDES	22900752C	1030140231	04
GARCIA TORRENTE MARIANO	05109212S	1036008167	04
GARCIA TORRES ANTONIO	07548614Z	1030151850	04
GARCIA TORRES MIGUEL	44396173D	1030189797	04
GARCIA UCEDA ASCENSION	07557349D	1030133949	04
GARCIA UCEDA ASCENSION	07557349D	1035015804	04
GARCIA UCEDA ASCENSION	07557349D	1035017230	04
GARCIA VALADES PATROCINIO	76172260D	1030011849	04
GARCIA VERDU M. JOSE	07541604L	1030186753	04
GARCIA VERDU MARIA JOSE	07541604L	1035015042	04
GARCIA VERDU MARIA JOSE	07541604L	1035018810	04
GARCIA VIDAL DEXSI ESTHER	X0545905T	1030185934	04
GARCIA VIDAL DEXSI ESTHER	X0545905T	1030161069	04
GARCIA VILLENA M. GEMA	44381120K	1030186322	04
GARCIA VIVO AURELIO	05155390D	1030116626	04
GARCIA ZAPLANA MIRIAN	44395023D	1046001770	04
GARIJO CORTES SAMUEL	47070237R	1030132070	04
GARRIDO ALFARO JUAN VICENTE	44396018S	1030151605	04
GARRIDO ALFARO JUAN VICENTE	44396018S	1030132502	04
GARRIDO ALFARO JUAN VICENTE	44396018S	1030185446	04
GARRIDO CANO JOSE ANTONIO	07546183K	1030134249	04
GARRIDO CARRION PABLO	07550318Q	1030134648	04
GARRIDO CORCOLES PEDRO	44376857J	1030157086	04
GARRIDO FELIPE OLGA	25593910Q	1035016355	04
GARRIDO FELIPE OLGA	25593910Q	1035017469	04
GARRIDO GABALDON RAMON	05171870K	1030011167	04
GARRIDO GABALDON RAMON	05171870K	1030159631	04
GARRIDO GARCIA JUAN DOMINGO	04997980B	1030156862	04
GARRIDO JIMENEZ JESUS	N00001494	1030118922	04
GARRIDO MAS JUAN JOSE	44389916P	1030164046	04
GARRIDO MORILLO FRANCISCO JOSE	27383949B	1030183953	04
GARRIDO OREA JOAQUIN	05170727M	1036008286	04
GARRIDO POVEDA CLAUDIO	05149749A	1030127413	04
GARRIDO RODENAS JOSE RAMON	07551588K	1030077887	04
GARRIDO ROMERO SOFIA	05137720A	1035017824	04
GARRIDO RUIPEREZ ANTONIO	05153784J	1030017082	04
GARRIDO TALAVERA MARIA LLANOS	07542490P	1030183583	04
GARVI ROSA EMETERIO	05129651F	1030132956	04
GASCON RODRIGUEZ ANTONIO	05042817K	1030128174	04
GASCON SANCHEZ MANUEL	47065403C	1035017521	04
GASCON SANCHEZ VANESA	47065814V	1035017522	04
GASTON APARICIO ANGEL	05149438Z	1030126188	04
GAVILAN MARTINEZ ANA	05131962H	1036008170	04
GAVILAN MARTINEZ ANA	05131962H	1035016906	04
GAYVAL ALBACETE S.L.	B02224285	1030177429	04
GEISSLER FRIEDRICH	X2609680P	1030115268	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GEOPTEL 2000 S.L.	B02278919	1035015654	04
GEOPTEL 2000 S.L.	B02278919	1035018703	04
GERVASIO MENA PABLO ANTONIO	01398928E	1030187105	04
GESTAVI S.L.	B02233328	1036008241	04
GESTAVI S.L.	B02233328	1030128555	04
GIAQUINTA BRUNO	X1634226F	1035018307	04
GIL BELMONTE JUSTO	07547965D	1035016271	04
GIL BELMONTE JUSTO	07547965D	1035017378	04
GIL BOUSSETT ANTONIO JOSE	05134838L	1035017477	04
GIL CONESA JUAN DE DIOS	05152143M	1030128537	04
GIL ESCRIBANO MIGUEL ANGEL	47067527M	1046001943	04
GIL GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	05130083W	1030003233	04
GIL HERMANOS C.B.	E02042000	1030117061	04
GIL HERMANOS C.B.	E02042000	1046002211	04
GIL LOPEZ FELIX	47066402F	1030160573	04
GIL MARIN MANUELA	48428270E	1035015338	04
GIL MARTINEZ JOAQUIN	05124112B	1035016386	04
GIL RAMIREZ MANUEL ANTONIO	05192557P	1030020463	04
GIMENEZ ALARCON ROSALIA	04888253V	1030044704	04
GIMENEZ BRIONES MARIA	47050510P	1036008289	04
GIMENEZ CIFUENTES ANTONIO	44381193W	1030156451	04
GIMENEZ GARCIA ANTONIO	05121796H	1030120595	04
GIMENEZ GARCIA ANTONIO	05121796H	1030151351	04
GIMENEZ GARCIA ANTONIO	05121796H	1030118468	04
GIMENEZ GARCIA ANTONIO	05121796H	1030175954	04
GIMENEZ GIMENEZ JUAN PASCUAL	05150806W	1035016275	04
GIMENEZ MARTINEZ ROSENDO	04885696J	1030099599	04
GIMENEZ MONSALVE GLORIA	05000734M	1030119938	04
GIMENEZ NOGAL MODESTO	47055103R	1030132628	04
GIMENEZ SANCHEZ PEDRO ANTONIO	07537451Y	1030141783	04
GIMENO RECIO JOSE	19306919Y	1030186315	04
GINER PORRAS JOSE VICENTE	48302294V	1030171862	04
GINES BORRELLA RAFAEL	28941877B	1030184517	04
GINES MORENO RAFAEL	70705594Y	1030115253	04
GIRALDO PORTERO M. CARMEN	05165130C	1030190046	04
GIRON CALERO FRANCISCO	04933163P	1035014670	04
GIRON CALERO FRANCISCO	04933163P	1035018009	04
GIRON HERRERA JOAQUIN	04910683E	1030099062	04
GIRON SERNA AGUSTINA	04568489E	1035015965	04
GIRON SERNA AGUSTINA	04568489E	1035017123	04
GNING AMI	01829277H	1035016045	04
GNING AMI	01829277H	1035016696	04
GOLOKOLOSOV ALEXANDRE	X3343616Z	1030185429	04
GOMARIZ MENDOZA JESUS	05165224E	1035015188	04
GOMARIZ MENDOZA JESUS	05165224E	1035016686	04
GOMARIZ MENDOZA MARIA ANGELES	05045326T	1035014985	04
GOMARIZ MENDOZA MARIA ANGELES	05045326T	1035018235	04
GOMEZ AGUIRRE BERNARDINO	04881588E	1030099065	04
GOMEZ ALMIÑANA PEDRO	52677210B	1030148393	04
GOMEZ BARTOLOME MANUELA	01370036H	1036008201	04
GOMEZ BARTOLOME MANUELA	01370036H	1035015612	04
GOMEZ BARTOLOME MANUELA	01370036H	1035017772	04
GOMEZ BELMONTE FLORENCIO	07546288B	1035015071	04
GOMEZ BERENGUER ALVARO SALVADOR	05119810X	1030179844	04
GOMEZ BERENGUER ALVARO SALVADOR	05119810X	1030179847	04
GOMEZ BONILLA VALENTIN	04874482T	1035016143	04
GOMEZ BONILLA VALENTIN	04874482T	1035017279	04
GOMEZ CADAVID JAIRO ANDRES	X3603157T	1030189928	04
GOMEZ CALERO ANTONIO	05123684C	1030155670	04
GOMEZ CASAS JOAQUIN	04870354N	1030118713	04
GOMEZ CASAS JOAQUIN	04870354N	1030038300	04
GOMEZ CASTELLO FERNANDO	07538960C	1030084587	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GOMEZ CASTELLO JOSE LUIS	07538959L	1030119839	04
GOMEZ CLEMENTE ANTONIO	05079973D	1035014838	04
GOMEZ CLEMENTE ANTONIO	05079973D	1035018160	04
GOMEZ DELICADO DAVID	53144698R	1030116133	04
GOMEZ DOMINGUEZ ISABEL	05188558B	1030039209	04
GOMEZ FERNANDEZ FRANCISCA	05054901F	1036008342	04
GOMEZ FERRER JOSE MIGUEL	44391952C	1035015667	04
GOMEZ FERRER JOSE MIGUEL	44391952C	1035018750	04
GOMEZ FUERTES VICENTE	05116670K	1035015218	04
GOMEZ FUERTES VICENTE	05116670K	1035016817	04
GOMEZ GARCIA CONSUELO	49662244T	1001053454	04
GOMEZ GARCIA JUAN MIGUEL	44382175H	1035016430	04
GOMEZ GARCIA JUAN MIGUEL	44382175H	1035017518	04
GOMEZ GARCIA MARTIN	05197734X	1035014400	04
GOMEZ GARCIA MARTIN	05197734X	1036008388	04
GOMEZ GARCIA MARTIN	05197734X	1036008398	04
GOMEZ GARCIA MARTIN	05197734X	1046000488	04
GOMEZ GARRIDO ANTONIO	07540806A	1035016279	04
GOMEZ GARRIDO ANTONIO	07540806A	1035017385	04
GOMEZ GARRIDO JOSE M.	74497577W	1035016064	04
GOMEZ GARRIDO JOSE M.	74497577W	1035018931	04
GOMEZ GOMEZ ANDRES	05108892V	1030136115	04
GOMEZ GOMEZ FRANCISCO	04877951L	1035017945	04
GOMEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	75091093A	1036008088	04
GOMEZ GOMEZ MANUEL	74468435R	1035014575	04
GOMEZ GOMEZ MANUEL	74468435R	1035018784	04
GOMEZ GONZALEZ ELISA MARIA	44376362R	1030125680	04
GOMEZ GONZALEZ JUAN VICENTE	07561370M	1030104329	04
GOMEZ GONZALEZ SIXTO	04968138T	1030155801	04
GOMEZ GUERRERO ARTURO	05098775C	1030031176	04
GOMEZ HERRAIZ ANTONIO	07549494C	1030167080	04
GOMEZ HERRAIZ FRANCISCA	05148639C	1035018194	04
GOMEZ HERREROS JOSE	05197207N	1035015958	04
GOMEZ HERREROS JOSE	05197207N	1035017108	04
GOMEZ LAZARO ARTURO	07567886N	1030173632	04
GOMEZ LOPEZ JOSE	05061560L	1030163548	04
GOMEZ LOPEZ JOSE	05061560L	1030148336	04
GOMEZ MARTINEZ JOAQUINA	05068003E	1030155031	04
GOMEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	07562634G	1030180710	04
GOMEZ MARTINEZ MANUEL	05151305H	1030148305	04
GOMEZ MARTINEZ MANUEL	05151305H	1030155043	04
GOMEZ MARTINEZ PEDRO	05199989B	1030147197	04
GOMEZ MARTINEZ PEDRO	05199989B	1030149948	04
GOMEZ MARTINEZ PEDRO	05199989B	1030157786	04
GOMEZ MARTINEZ PEDRO	05199989B	1030185589	04
GOMEZ MARTINEZ TOMAS	05194220S	1046001278	04
GOMEZ MORENO JUAN A.	00089585T	1035015244	04
GOMEZ MORENO JUAN ANTONIO	05080292Y	1030068629	04
GOMEZ MORENO JUAN ANTONIO	05080292Y	1030136461	04
GOMEZ MORENO MARIA	05110376Y	1035016135	04
GOMEZ MORENO MARIA	05110376Y	1035017266	04
GOMEZ MORENO MARIA	05110376Y	1016012658	04
GOMEZ MOYA M. CARMEN	05062793X	1030121613	04
GOMEZ NAVARRO ANTONIO	05151524F	1030106219	04
GOMEZ PLAZA JAVIER	07538931Z	1035016264	04
GOMEZ PLAZA JAVIER	07538931Z	1035017371	04
GOMEZ PRADAS PEDRO	05147870X	1030173397	04
GOMEZ RODRIGUEZ ANDRES MARIA	47059940P	1030155429	04
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	05122552S	1030171470	04
GOMEZ-ATENCIA LLAMAS MARIA DOLORES	05119149Q	1035015945	04
GOMEZ-ATENCIA LLAMAS MARIA DOLORES	05119149Q	1035017095	04
GOMEZ-CAMACHO FERNANDEZ-MONTE FCO.	07540524C	1046000644	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GONZALEZ ARGANDOÑA PRISCO	07539760S	1011124536	04
GONZALEZ CLAVER GONZALO	00782184T	1016009532	04
GONZALEZ CRUZ DE LA RAFAEL JUAN	30064269A	1030149028	04
GONZALEZ GILA MARIA DOLORES	28460293R	1046001597	04
GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO JA.	39693005L	1009036334	04
GONZALEZ LOPEZ RAMON	44398621L	1046001786	04
GONZALEZ RUIZ JOSE	52362616B	1046000716	04
GONZALEZ SORIANO MARTIN	05090010H	1046000924	04
GONZALEZ TELLO ANA MARIA	47077057J	1046001993	04
GONZALEZ TORNERO JOSE ANTONIO	07539149W	1046001325	04
GONZALEZ TORNERO JOSE ANTONIO	07539149W	1046001326	04
GONZALEZ VINAGERAS LAZARO	00177803J	1030117652	04
GUTIERREZ CUERDA ANTONIO	05149592F	1046001173	04
HARO VALERA TOMAS JOAQUIN	05156817X	1046001196	04
HERMANOS VERA MANCHA S.L.	B02131316	1046002109	04
HERMANOS VERA MANCHA S.L.	B02131316	1046002170	04
HERMANOS VERA MANCHA S.L.	B02131316	1046002171	04
HERMANOS VERA MANCHA S.L.	B02131316	1046002172	04
HERMANOS VERA MANCHA S.L.	B02131316	1046002173	04
HERMANOS VERA MANCHA S.L.	B02131316	1046002174	04
HERMANOS VERA MANCHA S.L.	B02131316	1046002175	04
HERMANOS VERA MANCHA S.L.	B02131316	1046002176	04
HNOS. SALTO MARTINEZ		1045000882	04
HORMIGOS BERMEJO MIGUEL ANGEL	44393057K	1046001745	04
HUMENAL S.L.	B02307841	1030111696	04
IBERCIVIL	A03528379	1036007870	04
IBERCIVIL	A03528379	1036007871	04
IBERCIVIL	A03528379	1036007951	04
IBERCIVIL	A03528379	1036007952	04
IBERCIVIL	A03528379	1036008011	04
IBERCIVIL	A03528379	1036008012	04
IBERCIVIL	A03528379	1046000500	04
IBERCIVIL	A03528379	1046000501	04
IBERCIVIL	A03528379	1046000502	04
IBERCIVIL S.A.	A03528379	1036007863	04
IBERCIVIL S.A.	A03528379	1036007945	04
IBERCIVIL S.A.	A03528379	1036008005	04
IZQUIERDO SANCHEZ RAMON	05134625J	1046001107	04
JIMENEZ CARRION JOSE ANTONIO	47079025A	1046000796	04
JIMENEZ DE MINGO RAFAEL	07549876B	1046001405	04
JIMENEZ DE MINGO RAFAEL	07549876B	1046001406	04
JIMENEZ JIMENEZ JESUS	74477118J	1046000656	04
JIMENEZ JIMENEZ SEBASTIAN	44378166B	1046001645	04
JIMENEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	07555235B	1030126992	04
JIMENEZ NUÑEZ ANGEL	05106791D	1030145470	04
JIMENO RODRIGUEZ ANA MARIA	47073519V	1046001967	04
JOSEPH ONOS ONOH ANTHONY	47091454N	1046000730	04
L.C.M. PINTURAS Y BARNICES S.A.L.	A02189587	1045001813	04
LACALLE MARTINEZ FRANCISCA	07554370C	1046001434	04
LARA HERRERO JAVIER	47080727A	1046000787	04
LAYU BALLESTEROS ANTONIO	05084511Q	1046000918	04
LAZARO SANCHEZ FRANCISCA	05142096D	1046001142	04
LAZARO SANCHEZ FRANCISCA	05142096D	1046001143	04
LEAL BUENO FRANCISCA	07542489F	1046001356	04
LEAL BUENO FRANCISCA	07542489F	1046001357	04
LEAL PELAYO LEONOR	05153696V	1046001185	04
LEALFARMA S.L.	B02179695	1046002147	04
LEALFARMA S.L.	B02179695	1046002148	04
LEALFARMA S.L.	B02179695	1046002149	04
LERMA GAUDE PEDRO	05167830Y	1046001240	04
LERMA GAUDE PEDRO	05167830Y	1046001241	04
LOPEZ FAJARDO ADELA	05122346Q	1046001038	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
LOPEZ GARCIA JUAN	07552570Z	1046000054	04
LOPEZ GARCIA JUAN	07552570Z	1046000085	04
LOPEZ GARCIA JUAN	07552570Z	1046000148	04
LOPEZ GOMEZ YOLANDA	05195770R	1046001295	04
LOPEZ MORENO MARIA PALOMA	06207268M	1046001313	04
LOPEZ MORENO MARIA PALOMA	06207268M	1046001314	04
LOPEZ RUIZ MARIANO FCO.	05128023N	1046001066	04
LOPEZ RUIZ MARIANO FCO.	05128023N	1046001067	04
LOZANO NUÑEZ MARIA ISABEL	05136918Y	1046001112	04
LOZANO NUÑEZ MARIA ISABEL	05136918Y	1046001113	04
LOZANO NUÑEZ MARIA ISABEL	05136918Y	1046001114	04
LUJAN CANOVAS MARIANO	47078608T	1046000808	04
LUJAN VILLANUEVA NURIA	07565132H	1046001517	04
MANCHA CONSORTIUM S.L.	B02259232	1045001819	04
MARCOS RODRIGUEZ MARIA	05097759Q	1046000943	04
MARCOS RODRIGUEZ MARIA	05097759Q	1046000944	04
MARIN RODRIGUEZ MARTIN	05144074D	1046001156	04
MARQUEZ BONILLA JOSUE	47064011P	1046001911	04
MARTIN GONZALEZ ESPERANZA	07555330Z	1046001438	04
MARTIN LAMAS FRANCISCA	45046316B	1046001805	04
MARTINEZ APARICIO JUAN LUIS	07559168B	1046001458	04
MARTINEZ APARICIO JUAN LUIS	07559168B	1046001459	04
MARTINEZ COLLADO MARIA ROSA	07567446D	1046001537	04
MARTINEZ CUERDA ALONSO	05200727J	1046001306	04
MARTINEZ CUERDA ALONSO	05200727J	1046001307	04
MARTINEZ DIAZ FRANCISCO	05141514W	1046001136	04
MARTINEZ DIAZ FRANCISCO	05141514W	1046001137	04
MARTINEZ ESPIN MARGARITA	47050071Y	1046001811	04
MARTINEZ ESPIN MARGARITA	47050071Y	1046001812	04
MARTINEZ GARACIA FELICIANA	47086772E	1046000750	04
MARTINEZ GARCIA FELICIANA	47086772E	1046000751	04
MARTINEZ GARCIA FELICIANA	47086772E	1046000752	04
MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO	73999767G	1046000675	04
MARTINEZ MARTINEZ MARIA TERESA	05116148M	1046001015	04
MARTINEZ NIETO MARIA JOSE	47061406W	1046001894	04
MARTINEZ OLMEDILLA ANTONIO	05095427F	1046000940	04
MARTINEZ RUBIO WENCESLA	05110135H	1046000989	04
MARTINEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	47056715A	1046001852	04
MARTINEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	47056715A	1046001853	04
MARTINEZ TOLEDO ALBERTO	47086189Z	1046000758	04
MELERO ANAYA JUAN	28687257R	1046001598	04
MELERO ANAYA JUAN	28687257R	1046001599	04
MILLA MARTINEZ JUAN CARLOS	47050568C	1046001817	04
MOLINA MARTINEZ JOSE ANTONIO	05125550T	1046001049	04
MOLINA ROMERO MIRIAN	47081513F	1046000784	04
MOLIPARK	B60203700	1046000281	04
MOLIPARK	B60203700	1046000601	04
MOMPO PEÑARRUBIA JAVIER ENRIQUE	22519276E	1046001576	04
MONTERO FELIPE FRANCISCO	07560913P	1046001468	04
MONTERO FELIPE FRANCISCO	07560913P	1046001469	04
MONTERO FELIPE FRANCISCO	07560913P	1046001470	04
MONTERO FELIPE FRANCISCO	07560913P	1046001471	04
MONTERO FELIPE FRANCISCO	07560913P	1046001472	04
MONTERO FELIPE FRANCISCO	07560913P	1046001473	04
MONTOYA CORCOLES AURELIO	44377239G	1046001641	04
MORALES ROMERO JOAQUIN	47058081N	1046001872	04
MORCILLO VILLAR AGUSTIN	05077838J	1046000908	04
MORCILLO VILLAR AGUSTIN	05077838J	1046000909	04
MORENO CORTES FRANCISCO	07551312K	1046001412	04
MORENO FRANCES JOSE MARIA	05114331M	1046001005	04
MORENO GALVEZ RUBEN	47064398G	1046001912	04
MORENO SEGOVIA MARIANO	07537488C	1046001319	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
MUÑOZ LAZARO CLEMENTE	44399598F	1046001796	04
NAVARETE RUVIRA JUAN JOSE	05096483M	1046000012	04
NAVARETE RUVIRA JUAN JOSE	05096483M	1046000034	04
NAVARETE RUVIRA JUAN JOSE	05096483M	1046000059	04
NAVARETE RUVIRA JUAN JOSE	05096483M	1046000096	04
NAVARRO CANO Mª CARMEN	07549296Y	1035016277	04
NAVARRO CANO Mª CARMEN	07549296Y	1035017383	04
NAVARRO GARCIA JOSE MANUEL	05144488D	1035015628	04
NAVARRO GARCIA JOSE MANUEL	05144488D	1035017784	04
NAVARRO GOMEZ RAFAELA	05062147P	1035015729	04
NAVARRO GOMEZ RAFAELA	05062147P	1035017637	04
NAVARRO MARTINEZ DOMINGO		1035015728	04
NAVARRO MARTINEZ DOMINGO		1035017636	04
NAVARRO MORENO EDUARDO	07537127G	1035016307	04
NAVARRO MORENO EDUARDO	07537127G	1035017414	04
NAVARRO MORENO MANUEL	47059442Q	1035018402	04
NAVARRO MORENO MARIA PILAR	42962487M	1035015172	04
NAVARRO MORENO MARIA PILAR	42962487M	1035016671	04
NAVARRO NAVARRO FRANCISCO	07557833X	1035017588	04
NAVARRO OLIVAS JUAN	07548931D	1045000239	04
NAVARRO OLIVAS JUAN	07548931D	1036008180	04
NAVARRO RODRIGUEZ CARLOS	05054954Z	1035015430	04
NAVARRO RODRIGUEZ CARLOS	05054954Z	1035017127	04
NAVARRO TEBAR MARIA	04981887H	1035014493	04
NAVARRO TEBAR MARIA	04981887H	1035016804	04
NAVARRO VAZQUEZ ROMAN	05060934Z	1035018663	04
NEGRIN DE LA FE TOMASA SOLEDAD	42643439J	1046001621	04
NEGRIN DE LA FE TOMASA SOLEDAD	42643439J	1046001622	04
NICOLAS ROCA JOSE	22793491P	1035015441	04
NIETO GARCIA RAMON	44378275M	1046001649	04
NIETO GARCIA RAMON	44378275M	1046001650	04
NIETO GUILLEN INOCENCIO	04869255V	1035015950	04
NIETO GUILLEN INOCENCIO	04869255V	1035017103	04
NIETO MARIN FRANCISCO	05090631H	1035014540	04
NIETO MARIN FRANCISCO	05090631H	1035017634	04
NIETO MORAGA FRANCISCO		1035015230	04
NUÑEZ CALERO JUAN ANTONIO	07558453D	1046001454	04
NUÑEZ BALLESTEROS AGUSTIN	04877891M	1035014543	04
NUÑEZ BALLESTEROS AGUSTIN	04877891M	1036008392	04
NUÑEZ BELMONTE ROSA ANA	07542435E	1035015460	04
NUÑEZ CALERO JUAN ANTONIO	07558453D	1035017386	04
NUÑEZ HERREROS MIGUEL	05092449L	1035015525	04
NUÑEZ LOPEZ ISABEL	07559523K	1035015585	04
OKOMO EDU MARIA EUGENIA	X2210650M	1035016428	04
OKOMO EDU MARIA EUGENIA	X2210650M	1035017516	04
OLIVA MIRANDA PABLO	07541285E	1035018271	04
ONOS ONOH ANTHONY JOSEPH	47091454N	1035015029	04
ONOS ONOH ANTHONY JOSEPH	47091454N	1035018259	04
OPENING ENGLISH MASTER SPAIN S.A.	A61553665	1035014781	04
OPENING ENGLISH MASTER SPAIN S.A.	A61553665	1035017927	04
ORTEGA CORCOLES PEDRO	01234568C	1035018494	04
ORTEGA IZQUIERDO JESUS	04877030H	1035016763	04
ORTEGA LOSA BERNARDO	05134063A	1046001105	04
ORTEGA MEDINA ANGUSTIAS	05066754S	1035015276	04
ORTEGA MEDINA ANGUSTIAS	05066754S	1035016874	04
ORTEGA SANTIAGO LUIS		1035015398	04
ORTEGA SANTIAGO LUIS		1035017006	04
ORTIZ HIDALGO EUFEMIA		1035014880	04
ORTIZ HIDALGO EUFEMIA		1035018018	04
ORTIZ ORTIZ JOAQUIN	05399266Q	1046001308	04
ORTIZ PALENCIA FRANCISCA	05108526L	1035018816	04
ORTIZ PEREZ JUAN JOSE	44392048R	1035016389	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ORTIZ PEREZ JUAN JOSE	44392048R	1035018397	04
ORTIZ VIZCAINO ANTONIO	07549344P	1035015626	04
ORTIZ VIZCAINO ANTONIO	07549344P	1035017782	04
ORTIZ VIZCAINO ANTONIO Y OTRA	07549344P	1036008429	04
OVEJERO ANDUJAR ISABEL	70506818L	1036008100	04
OYO BECHIRO LEOVIGILDO	50225836T	1035018833	04
PACHECO RUIZ MARI CARMEN	05146971P	1035016364	04
PAGAN FERNANDEZ ENRIQUE	44379843D	1035016488	04
PAGAN FERNANDEZ ENRIQUE	44379843D	1035017572	04
PAGAN SANCHEZ JOSE	05193326H	1035016358	04
PALACIOS FAJARDO ANTONIO ALFONS	05194741F	1046001282	04
PALACIOS GARCIA ARTURO	05061490H	1035015038	04
PALACIOS GARCIA ARTURO	05061490H	1035016795	04
PALACIOS GONZALEZ JOSE	05158434V	1035015016	04
PALACIOS GONZALEZ JOSE	05158434V	1035018251	04
PALACIOS SANCHEZ JOSE ANTONIO	05198066C	1035015777	04
PALACIOS SANCHEZ JOSE ANTONIO	05198066C	1035017690	04
PALACIOS SERRALLE AMPARO	05128953E	1035015505	04
PALACIOS SERRALLE AMPARO	05128953E	1035018620	04
PALOMINO MARTINEZ JUAN	05069954H	1035014664	04
PALOMINO MARTINEZ JUAN	05069954H	1035017980	04
PANADERIA LUISA	C02014249	1035015391	04
PANADERIA LUISA	C02014249	1035018643	04
PAOLA-95 S.L.	B02219632	1035018798	04
PARDO CABAÑERO RAUL	44391473R	1035018220	04
PAREDES CALIZAYA EDWIN	01212291F	1035016779	04
PARRA LAYON ISABEL		1035015712	04
PARRA LAYON ISABEL		1035017195	04
PARRA RODENAS ANTONIO	07554691L	1035015298	04
PARRA RODENAS ANTONIO	07554691L	1035016903	04
PARRA SORIANO MARIA FRANCISC.	05131457L	1046000401	04
PARTENON EDIFICIOS S.L.	B02257806	1036008119	04
PARTENON EDIFICIOS S.L.	B02257806	1036008120	04
PARTENON EDIFICIOS S.L.	B02257806	1036008121	04
PARTENON EDIFICIOS S.L.	B02257806	1036008122	04
PARTENON EDIFICIOS S.L.	B02257806	1036008123	04
PARTENON EDIFICIOS S.L.	B02257806	1036008124	04
PATERNA RUIZ JOSE ANTONIO	05165063E	1046001230	04
PAÑOS UTIEL MARIA AMPARO	74508635C	1046000637	04
PAÑOS UTIEL MARIA AMPARO	74508635C	1046000639	04
PAÑOS YAÑEZ MARIA PILAR	44378245K	1046001648	04
PAÑOS DE MIGUEL ANA ROSA (Y OTROS)	07566628L	1046000136	04
PAÑOS MARTINEZ JOSE	05155580S	1035015050	04
PAÑOS MARTINEZ JOSE	05155580S	1035018266	04
PEDROSA GARCIA JOSE	19458289J	1035017115	04
PEINADO ROSILLO ELVIRA	07541608T	1046001352	04
PELLETAN MARTINEZ ILUMINADA	73930156Z	1035015716	04
PELLETAN MARTINEZ ILUMINADA	73930156Z	1035017198	04
PERAL NAVALON PIO	04886676G	1035017970	04
PERALTA LOPEZ MARIA	05107921N	1035014891	04
PERALTA LOPEZ MARIA	05107921N	1035018183	04
PERAMO SOLERA MANUEL	04597248P	1035016083	04
PERAMO SOLERA MANUEL	04597248P	1035018959	04
PEREZ BAISAU LI C.B.	E02047058	1035014643	04
PEREZ BAISAU LI C.B.	E02047058	1035017931	04
PEREZ BALBOA ASCENSION	07544529T	1046001369	04
PEREZ BANGO M. JESUS	11405536C	1046001550	04
PEREZ BARBA JOSEFA	05157468V	1046001200	04
PEREZ BELMONTE FCO. JAVIER	25391880H	1035015146	04
PEREZ BUENO DOLORES	00008725P	1035015068	04
PEREZ CALZADO BIENVENIDO	05108572L	1035015511	04
PEREZ CALZADO BIENVENIDO	05108572L	1035018631	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
PEREZ CALZADO FRANCISCO		1035015385	04
PEREZ DELGADO YOLANDA	47071372D	1046001973	04
PEREZ DELGADO YOLANDA	47071372D	1046001974	04
PEREZ FERRE PEDRO	05910158D	1035015303	04
PEREZ FERRE PEDRO	05910158D	1035016910	04
PEREZ GARCIA BARBARA	44384704V	1046001701	04
PEREZ GARCIA BARBARA	44384704V	1046001702	04
PEREZ GARCIA CAROLINA	44379783H	1046001667	04
PEREZ GONZALEZ PEDRO JOSE	47053984D	1035014509	04
PEREZ GONZALEZ PEDRO JOSE	47053984D	1035018532	04
PEREZ JIMENEZ ANGEL	05134760X	1035016357	04
PEREZ LOPEZ MERCEDES	44383526N	1046001692	04
PEREZ LUJAN JAVIER	77581944T	1035015473	04
PEREZ LUJAN JAVIER	77581944T	1035015474	04
PEREZ LUJAN JAVIER	77581944T	1035018462	04
PEREZ MENCHERO LIDIA	07545160X	1046000710	04
PEREZ MENDOZA JUAN JOSE	44367820S	1035016316	04
PEREZ MENDOZA JUAN JOSE	44367820S	1035017424	04
PEREZ MORENO CRISTOBAL	07563634S	1035016320	04
PEREZ MORENO CRISTOBAL	07563634S	1035017427	04
PEREZ NAVARRO MARTA	46240670K	1046001807	04
PEREZ ORTEGA ANTONIA	05146674X	1035014608	04
PEREZ ORTEGA ANTONIA	05146674X	1035016549	04
PEREZ PEREZ LEON	07551456G	1046000266	04
PEREZ PEREZ MERCEDES	05165133T	1046001231	04
PEREZ QUINTANILLA JOSE	05200655X	1035016213	04
PEREZ QUINTANILLA JOSE	05200655X	1035017335	04
PEREZ RODRIGUEZ DIEGO	47065938A	1046001931	04
PEREZ RODRIGUEZ GUILLERMO	34938985F	1035014927	04
PEREZ RODRIGUEZ GUILLERMO	34938985F	1035018204	04
PEREZ ROMERO RAUL	47063640M	1035016456	04
PEREZ ROMERO RAUL	47063640M	1035018412	04
PEREZ RUIZ RICARDO JESUS	01363953F	1046000620	04
PEREZ TEXIAS FRANCISCA	44377579E	1035018129	04
PEREZ TRILLO FRANCISCO	07561288S	1046001476	04
PEREZ VALERO ALEJANDRO	05108849C	1046000385	04
PERU CONSTRUCCI ONES Y REFORMAS S.L.	B02299873	1046002075	04
PERU CONSTRUCCI ONES Y REFORMAS S.L.	B02299873	1046002076	04
PEÑARRUBIA CRUZ DOLORES	05126657A	1035017815	04
PICAZO GARCIA JOSE FRANCISCO	47083753Q	1046000770	04
PICAZO JIMENEZ MARIA CARMEN	22573149Y	1035016462	04
PICAZO JIMENEZ MARIA CARMEN	22573149Y	1035017544	04
PICAZO PICAZO JOSE	05093786E	1035016069	04
PILAR MARTINEZ OLMEDILLA S.L.	B02287977	1035015313	04
PILAR MARTINEZ OLMEDILLA S.L.	B02287977	1035016918	04
PLAZA MARTINEZ ABUNDIO	05053160Z	1046000882	04
POVEDA GOMEZ ZACARIAS		1045000361	04
REINA MARTINEZ FRANCISCO	74502648J	1046000649	04
RIVERA AZORIN ANTONIO	07561349F	1045002084	04
RODENAS MORENO MANUEL	07542596E	1045001037	04
RODRIGUEZ GIRON DANIEL	47078269Y	1046000648	04
RODRIGUEZ GUION DANIEL	47078269Y	1046000647	04
RODRIGUEZ TORRES BRIGIDA	70984665H	1046000682	04
RONCERO CARRETERO DAVID	44385137J	1046001704	04
RONCERO CARRETERO DAVID	44385137J	1046001705	04
RONCERO CARRETERO DAVID	44385137J	1046001706	04
S.L. SCAORTIZ	A16037368	1045001774	04
SALMERON ARJONA EMILIO	44392923W	1046001744	04
SALTO MARTINEZ MANUEL		1045000883	04
SANCHEZ MARTINEZ ANA MARIA	53140513W	1036002876	04
SANCHEZ PEREZ LUIS	05130651H	1046001077	04
SANCHEZ SOTOCA JOSE M.	47082869Y	1046000778	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
SANTIAGO LORENTE MARIA DOLORES	21428357Q	1036008329	04
SIERRA LOPEZ MARIA ISABEL	05129318L	1046001076	04
SOUSACAMPINHOJORGE	F014983	1046000546	04
STEFAN SOFIA	X3260572M	1035016730	04
TORRES CORCOLES MANUELA	05163838Q	1030112477	04
ZALVEZ SERNA JOSE MIGUEL	05194229R	1046001281	04
En Albacete, 24 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.			•9.126•

Zona 7.ª de La Roda

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio por deudas al Ayuntamiento de Munera, no ha sido posible realizarla por causas no imputables a esta Administración que costan en cada uno de los expedientes de referencia, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Contribuyente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Aranda Barrera, Rafael	46026606H	53000005	33
En La Roda a 1 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, Manuel Rodríguez Castellar.			•5.346•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN CUBIERTAS MUSEO MUNICIPAL

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, de fecha 26 de marzo de 2004, por el que se adjudicó el contrato de obras de reparación de las cubiertas del Museo Municipal de Albacete.

1.– Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negocia-
do de Contratación.

c) Número de expediente: 427/03

2.– Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto. Obras de Reparación de las Cubiertas del Museo Municipal de Albacete, sito en la Plaza del Altozano, número 12.

c) Boletín/Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.*, nº 19, de fecha 13 de febrero de 2004.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
- 4.– Presupuesto base de licitación.
Importe total: 60.653,78 €, gastos generales, beneficio industrial, instalaciones especiales e I.V.A. incluidos.
- 5.– Adjudicación.
- a) Fecha: 26-3-04.
 - b) Contratista: Clar Rehabilitación, S.L. (C.I.F.: B-78441946).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 58.834,14 €, gastos generales, beneficio industrial, instalaciones especiales e I.V.A. incluidos.
- Albacete, 30 de marzo de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

Instituto Municipal de Deportes*ORDENANZA FISCAL***Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete**

Artículo 1º.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106, apartado 10 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la nueva redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 julio, el Ayuntamiento de Albacete a propuesta de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, organismo autónomo municipal al que le fueron transferidas las competencias en materia de deporte por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 1983, haciendo uso de la facultad de tutela recogida en título 51, artículo 19 de los Estatutos de esta Fundación Pública establece la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el mencionado Instituto.

Artículo 2º.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de las instalaciones deportivas, la prestación de servicios complementarios y la realización de actividades, según las especificaciones que se detallan en la tarifa descrita en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.—Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la utilización, prestación o utilización de los servicios e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.—Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5º.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta Ordenanza, para cada uno de los distintos servicios o actividades, vendrá determinada por la aplicación de la tarifa siguiente:

Tarifa:

Epígrafe 1º.—Abonos

1.1. Abono familiar anual 127,80 €. Da derecho durante un año al uso de las piscinas municipales de verano e invierno, sauna de la Piscina Feria en temporada de invierno (según programación), salas de musculación del Estadio Municipal y del Complejo Deportivo Universidad, y pistas de Atletismo de la Universidad (según programación, excepto vacaciones y festivos de los cursos programados de I.M.D.), y horario especial en el verano de piscina de invierno.

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar residentes en Albacete término municipal (ciudad de Albacete, Pedanías y Barrios

Rurales), entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 25 años o mayores con un mínimo de 50% de minusvalía, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente.

Para la solicitud de abono familiar, deberá aportarse la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

—Fotocopia compulsada del D.N.I. de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

—Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

—Una fotografía tamaño carnet de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

—Certificado del Registro Municipal (sólo para uniones de hecho).

1.2. Abono anual individual, 99,85 €. Da derecho durante un año al uso de las piscinas municipales de verano e invierno, sauna de la Piscina Feria en temporada de invierno (según programación), salas de musculación del Estadio Municipal y del Complejo Deportivo Universidad, y pistas de Atletismo de la Universidad (según programación, excepto vacaciones y festivos de los cursos programados del I.M.D.), y horario especial en el verano de piscina de invierno.

1.3. Abono Piscina verano individual infantil (menor de 14 años), 23,95 €, da derecho al titular al uso de las piscinas descubiertas durante la temporada de verano (según programación).

1.4. Abono Piscina verano individual adulto, 42,60 euros, da derecho al titular al uso de las piscinas descubiertas durante la temporada de verano (según programación).

1.5. Abono Piscina verano individual mayores de 60 años, 21,30 euros, derecho al uso de las piscinas descubiertas durante la temporada de verano (según programación).

1.6. Abono Piscina cubierta individual infantil (menor de 14 años), 49,25 €, da derecho al uso de las piscinas cubiertas desde el 1 de enero hasta finales de junio (según programación) y del 20 de septiembre (y/o día de apertura de las instalaciones) al 31 de diciembre.

1.7. Abono Piscina cubierta individual adulto, 73,20 euros da derecho al uso de las piscinas cubiertas desde el 1 de enero hasta finales de junio (según programación) y del 20 de septiembre (y/o día de apertura de las instalaciones) al 31 de diciembre.

1.8. Abono Piscina cubierta individual mayores de 60 años, 49,25 € da derecho al uso de las piscinas cubiertas desde el 1 de enero hasta finales de junio (según programación) y del 20 de septiembre (y/o día de apertura de las instalaciones) al 31 de diciembre.

1.9.—Bono tenis-frontón luz natural, 27,30 € da derecho a 10 horas de tenis y/o frontón con luz natural (máximo 4 personas debiendo acceder al mismo tiempo).

Los bonos tenis-frontón tendrán una duración máxima de seis meses desde la fecha de expedición.

1.10.–Bono piscina cubierta, 20,00 euros da derecho a 10 baños en las piscinas cubiertas. Tendrá una duración máxima de un año desde la fecha de expedición, (según programación del I.M.D.)

1.11.–Abono joven, para usuarios de hasta 25 años de edad y de carácter anual 61,90 €, permite beneficiarse de la utilización de las piscinas de verano y de invierno, y pistas de Atletismo y sala de musculación del Complejo Deportivo Universitario.

1.12.–Abono Atletismo de carácter anual, 41,25 € permite beneficiarse de la utilización de las pistas de atletismo, sala de musculación y vestuarios del Complejo Deportivo Universitario.

1.12.1.–Abono Atletismo, de carácter anual mayores de 60 años 20,10 € permite beneficiarse de la utilización de las pistas de atletismo, sala de musculación y vestuarios del Complejo Deportivo Universitario.

1.13.–Abono de Oro individual anual, para personas mayores de 60 años, 68,55 €. Da derecho al uso de las piscinas de verano e invierno, sauna de la Piscina Feria en temporada de invierno (según programación), salas de musculación del Complejo Universitario y Estadio Municipal.

1.14.–Abono curso deportivo de aeróbic, 41,65 €.

1.15.–Abono curso deportivo de gimnasia mantenimiento, 41,65 €.

1.16.–Abono curso deportivo de natación, 41,65 €.

1.17.–Abono curso deportivo de fitness, 41,65 €.

1.18.–Abono Superdeportivo, individual anual 206,00 €. Da derecho a asistir a las clases de gimnasia de mantenimiento, aeróbic, natación, bádminton (siempre que existan vacantes), fitness y tenis (siempre que existan vacantes), en cualquiera de las instalaciones y horarios, en cursos organizados por el I.M.D. No tiene limitación de uso, es de lunes a domingo.

1.19.–Abono Sala Termal individual mensual 48,00 euros, da derecho al titular al uso de la Sala Termal durante un mes, (según programación del I.M.D.).

1.20.–Abono Sala Termal individual anual 350,00 euros, da derecho al titular al uso de la Sala Termal durante un año, (según programación del I.M.D.).

1.21.–Abono Oro Centro Termal mensual 36,00 €, mayores de 60 años. Da derecho al titular al uso de la Sala Termal durante un mes, (según programación del I.M.D.).

1.22.–Abono Oro Centro Termal anual 280,00 €, mayores de 60 años. Da derecho al titular al uso de la Sala Termal durante un año, (según programación del I.M.D.).

1.23.–Complemento mensual Sala Termal Abonados Individuales y Familiares (por persona), 30,00 €.

1.24.–Complemento mensual Sala Termal Abonados Oro, 20,00 €.

1.25.–Complemento Sala Termal Abonados Piscina Cubierta, 40,00 €.

1.26.–Complemento anual Sala Termal Abonados individual y familiar (por persona), 250,00 €.

1.27.–Complemento anual Sala Termal Abono Oro, 180,00 €.

Los Abonos cursos deportivos de aeróbic, gimnasia mantenimiento, natación y fitness, tienen derecho a

asistir a las clases organizadas por el I.M.D.A., del deporte elegido de lunes a viernes, en cualquiera de los horarios e instalaciones que se programen para tal fin.

Si por razones técnicas y/o de programación no se pudiera hacer uso de alguna de las instalaciones o servicios recogidos en los abonos anuales o de temporada, no se tendrá derecho a devolución de cantidad alguna.

Para la solicitud de cualquiera de los abonos individuales será necesario aportar la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del D.N.I.

–Fotografía tamaño carnet.

Los Abonos son personales e intransferibles. El cambio de una modalidad de abono a otra no supondrá la devolución de alguna cantidad, ya que cada uno tiene su propia configuración.

Epígrafe 2.–Alquileres.

2.1.–Alquiler piscina calle hora día, 2,65 €.

2.2.–Alquiler piscina calle hora mes, 39,25 €. El alquiler de calles en las piscinas será para realizar sesiones de entrenamiento o para celebrar cualquier tipo de competición, nunca a título individual y siempre a colectivos cuyos integrantes estén en posesión de la licencia federativa.

2.3.–Alquiler sala musculación hora día, 5,30 €.

2.4.–Alquiler aula Piscina Feria hora día 2,00 €, con material audiovisual, 3,30 €.

2.5.–Alquiler sala musculación hora mes, 30,60 €.

2.6.–Alquiler pabellón cubierto hora natural, 12,30 €.

2.7.–Alquiler pabellón cubierto hora artificial, 19,95 €.

2.8.–Alquiler tenis hora natural, 3,65 € máximo 4 personas, debiendo acceder al mismo tiempo.

2.9.–Alquiler frontón hora natural, 3,65 € máximo 4 personas, debiendo acceder al mismo tiempo.

2.10.–Alquiler pista polideportiva exterior hora natural 3,90 €, con luz artificial 9,95 €.

2.11.–Alquiler pista atletismo hora, 7,95 €.

2.12.–Alquiler campo fútbol tierra, entrenamiento diurno, 5,95 €.

2.13.–Alquiler campo fútbol tierra, entrenamiento nocturno, 7,95 €.

2.14.–Alquiler campo fútbol tierra, partido diurno, 11,95 €.

2.15.–Alquiler campo fútbol tierra, partido nocturno, 19,95 €.

2.16.–Suplemento luz pistas tenis, frontón y polideportivas exteriores, 2,00 €.

2.17.–Alquiler gimnasio multiusos, hora día 5,30 €.

2.18.–Salas de usos múltiples, hora día 5,30 €.

2.19.–Entrenamiento diurno campo de rugby césped natural (1 hora), 9,60 €.

2.20.–Entrenamiento con luz campo de rugby césped natural (1 hora), 25,60 €.

2.21.–Partido federado y/o Juegos Deportivos Municipales diurno campo de rugby césped natural, 19,20 €.

2.22.–Partido federado y/o Juegos Deportivos Municipales con luz artificial campo de rugby césped natural, 32,00 €.

2.23.–Entrenamiento diurno campo de fútbol césped artificial (1 hora), 9,60 €, medio campo 8,00 €.

2.24.–Entrenamiento con luz campo de fútbol césped artificial (1 hora), 16,00 €, medio campo, 12,00 €.

2.25.–Partido federado y/o Juegos Deportivos Municipales diurno campo de fútbol césped artificial, (1 hora), 14,08 €.

2.26.–Partido federado, Juegos Deportivos Municipales y/o amistosos con luz artificial campo de fútbol césped artificial (1 hora), 25,60 €.

2.27.–Partido federado, Juegos Deportivos Municipales y/o amistosos diurno campo de fútbol césped natural, 64,00 €.

2.28.–Partido federado, Juegos Deportivos Municipales y/o amistosos con luz artificial campo de fútbol césped natural, 96,00 €.

2.29.–Entrenamiento diurno pista polideportiva colegios (1 hora), 1,25 €.

2.30.–Entrenamiento con luz pista polideportiva colegios (1 hora), 1,90 €.

En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones alquiladas, no se tendrá derecho a la devolución del importe, pudiéndose cambiar por otro día y hora, siempre y cuando el interesado lo comunique por teléfono o personalmente antes de la hora de inicio del alquiler, teniendo validez el ticket durante 30 días contados a partir del siguiente de su expedición.

El alquiler de las instalaciones será para realizar sesiones de entrenamiento o para celebraciones de cualquier tipo de competición (partidos, encuentros, jornadas, etc.) nunca a título individual, siempre a colectivos (organismos, federaciones, clubes y entidades deportivas). A las instalaciones del Estadio deberán acceder todos los usuarios al mismo tiempo.

La iluminación de las instalaciones deportivas para la celebración de entrenamientos será como máximo un sesenta por ciento de su totalidad. Para la celebración de partidos oficiales (Federados, Juegos Deportivos Municipales y otros autorizados) la iluminación de la instalación será al cien por cien.

En todo caso los servicios técnicos informarán de las necesidades mínimas que se precisan en cada instalación para poder desarrollarse un entrenamiento y/o un partido. El no disponer de la totalidad de la iluminación de una instalación no supondrá reducción en el coste del alquiler.

Para hacer uso de las pistas polideportivas exteriores (baloncesto, balonmano y fútbol-sala) del Estadio Municipal, cada uno de los participantes deberá abonar la cantidad de 1,00 €. Cuando el alquiler lo efectúe un equipo y/o grupo deportivo, el precio a abonar será de 5,30 €.

El alquiler de instalaciones que no figuran en esta Ordenanza se regulará, previa solicitud, por criterios que determine en cada caso la Junta Rectora del Instituto.

El alquiler y uso de instalaciones deportivas con fines lucrativos, deportivos, se regulará previa solicitud, por criterios que determine la Junta Rectora: Las actividades docentes en las instalaciones deportivas gestionadas por el I.M.D. serán exclusivas del Instituto Municipal de Deportes, salvo en los casos que la Junta Rectora autorice.

En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones alquiladas, pero sí se utilizasen los vestuarios para realización o práctica de entrenamientos fuera de las instalaciones deportivas, se procederá como si se hubiesen realizado en condiciones normales.

La utilización del Campo de Fútbol José Copete será solamente para un equipo, no para las diferentes secciones y/o equipos que tenga un club. Como caso excepcional se podría autorizar el uso compartido de dos equipos del mismo club, abonando el doble del precio establecido; asimismo en el caso de que la concesión de la mencionada instalación fuera de medio campo se abonará la totalidad del mismo, ya que el concepto que se abona es por derecho de vestuario, ducha y campo.

Para la solicitud de alquiler de instalaciones con el fin de realizar cursos, jornadas, etc. en las que haga falta una cuota de inscripción, se deberán presentar proyectos con la suficiente antelación, y será la Junta Rectora la que determine su aprobación y las tasas a abonar por el solicitante, siendo como mínimo el doble del precio establecido en esta Ordenanza municipal para igual o similar actividad.

El número máximo de participantes en el alquiler de una instalación es:

–Piscina calle/hora/día: 10.

–Sala musculación hora/día: 12.

–Pabellón cubierto: 20.

–Tenis y frontón: 4.

–Pistas atletismo: 20.

–Campo fútbol: 25.

–Sala usos múltiples: 14.

–Sala de esgrima: 10.

Epígrafe 3º.–Usos individuales.

3.1.–Piscina verano infantil (menor de 14 años), 0,65 €.

3.2.–Piscina verano adulto, 2,65 €.

3.3.–Piscina invierno infantil (menor de 14 años), 1,65 €.

3.4.–Piscina invierno adulto, 3,30 €.

3.5.–Pista atletismo, 1,00 €.

3.6.–Sala musculación, 2,00 €.

3.7.–Sauna, 3,65 €.

3.8.–Piscina verano mayores de 60 años, 0,65 €.

3.9.–Piscina invierno mayores de 60 años, 1,65 €.

3.10.–Tarjeta magnética (reposición), 1,00 €.

3.11.–Rocódromo, su uso estará condicionado a su normativa específica, 1,00 €.

3.12.–Pista Patinaje, 1,00 €.

3.13.–Centro Termal adulto 9,00 €.

3.14.–Centro Termal infantil (menor de 14 años) 6,00 €, deberán ir acompañados de un adulto.

3.15.–Centro Termal mayores de 60 años 6,00 €.

En los usos individuales se tendrá derecho a una utilización diaria.

Tendrán una reducción de la tasa en el uso individual del 20% para el colectivo de familias numerosas, según acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 09/05/2003, y en los cursos infantiles de natación estará exento del pago de las tasas a partir del tercer hijo.

Tendrán un descuento del 20% los discapacitados que tengan reconocida de un 33% a un 49% de

minusvalía, descuento del 50% a los discapacitados que tengan reconocida una minusvalía superior al 50%, en los usos individuales y abonos individuales.

Los niños menores de 2 años tendrán acceso gratuito a las piscinas de verano e invierno.

Epígrafe 4º.-Cursos y programas de enseñanza dirigidos.

Tasas para adultos y niños.

4.1.-Natación adulto invierno cada turno, 3 días/semana, 35,25 €.

4.2.-Natación adulto invierno cada turno, 2 días/semana, 27,95 €.

4.3.-Natación fin de semana adulto invierno cada turno, 39,25 €.

4.4.-Natación fin de semana infantil invierno cada turno, 27,95 €.

4.5.-Tenis fin de semana adulto invierno cada turno, 45,90 €.

4.6.-Tenis fin de semana infantil invierno cada turno, 27,95 €.

4.7.-Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 2 días/semana, 27,95 €.

4.8.-Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 3 días/semana, 35,25 €.

4.9.-Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 3 días/semana, 50,90 €.

4.10.-Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 2 días/semana, 40,60 €.

4.11.-Tenis adulto invierno cada turno 2 días/semana, 32,95 €.

4.12.-Tenis adulto invierno cada turno 3 días/semana, 43,25 €.

4.13.-Fitness invierno cada turno 2 días/semana, 27,95 €.

4.14.-Fitness invierno cada turno 3 días/semana, 35,25 €.

4.15.-Bádminton adulto invierno cada turno 2 días/semana, 27,95 €.

4.16.-Bádminton adulto invierno cada turno 3 días/semana, 35,25 €.

4.17.-Aeróbic adulto invierno cada turno 2 días/semana, 27,95 €.

4.18.-Aeróbic adulto invierno cada turno 3 días/semana, 35,25 €.

4.19.-Natación adulto invierno correctiva cada turno 3 días/semana, 35,25 €.

4.20.-Natación adulto invierno correctiva cada turno 2 días/semana, 27,95 €.

4.21.-Curso Aquagim adulto, 2 días/semana 27,95 €.

4.22.-Curso anual de natación infantil (invierno) sólo viernes 33 €.

4.23.-Natación infantil invierno cada turno, 2 días/semana, 18,60 €.

4.24.-Natación infantil invierno cada turno, 3 días/semana, 24,60 €.

4.25.-Tenis infantil invierno cada turno, 2 días/semana, 18,60 €.

4.26.-Tenis infantil invierno cada turno, 3 días/semana, 24,60 €.

4.27.-Natación verano adulto quincenal, 15,65 €.

4.28.-Natación verano infantil quincenal, 15,65 €.

4.29.-Cursos deportivos verano infantil (2 horas al día) quincenal, 22,60 €.

4.30.-Tenis verano adulto quincenal, 15,65 €.

4.31.-Tenis verano infantil quincenal, 15,65 €.

4.32.-Natación invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 17,60 €.

4.33.-Natación invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,95 €.

4.34.-Natación fin de semana invierno mayores de 60 años, 19,60 €.

4.35.-Tenis fin de semana invierno mayores de 60 años, 22,95 €.

4.36.-Gimnasia mantenimiento invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,95 €.

4.37.-Gimnasia mantenimiento invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 17,60 €.

4.38.-Tenis entrenamiento invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 25,45 €.

4.39.-Tenis entrenamiento invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 20,30 €.

4.40.-Tenis invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 16,45 €.

4.41.-Tenis invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 21,60 €.

4.42.-Fitness invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,95 €.

4.43.-Fitness invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 17,60 €.

4.44.-Bádminton invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,95 €.

4.45.-Bádminton invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 17,60 €.

4.46.-Aeróbic invierno mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,95 €.

4.47.-Aeróbic invierno mayores de 60 años, 3 días/semana, 17,60 €.

4.48.-Natación invierno correctiva mayores de 60 años, 2 días/semana, 13,95 €.

4.49.-Natación invierno correctiva mayores de 60 años, 3 días/semana, 17,60 €.

4.50.-Natación verano mayores de 60 años, quincenal, 7,80 €.

4.51.-Tenis verano mayores de 60 años, quincenal, 7,80 €.

4.52.-Natación Infantil junio 5 días/semana, 15,65 €.

En los cursos infantiles de natación el importe del tercer hijo será gratuito.

Tasas para universitarios.

De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha.

4.52.-Natación Universitarios 3 días 1 semana 19,95 euros cada turno, 2 días / semana 16,60 € cada turno.

La programación de cursos Universitarios será la acordada con la Sección de Deportes de Castilla-La Mancha.

La aprobación de los turnos será la que determine la Junta Rectora para cada temporada deportiva.

Epígrafe 5º.-Servicios de medicina deportiva.

5.1.-Reconocimiento médico de aptitud para la práctica deportiva sin prueba de esfuerzo para residentes, 15,65 €.

5.1.1.–Reconocimiento médico de aptitud para la práctica deportiva sin prueba de esfuerzo para no residentes, 31,25 €.

5.2.–Reconocimiento médico con ergoespirometría residentes, 22,40 €.

5.2.1.–Reconocimiento médico con ergoespirometría no residentes, 44,80 €.

5.3.–Reconocimiento médico con ergoespirometría y lactacidemia residentes, 35,20 €.

5.3.1.–Reconocimiento médico con ergoespirometría y lactacidemia no residentes, 70,40 €.

5.4.–Consultas de cardiología y neumología con prueba de esfuerzo residentes, 16,00 €.

5.4.1.–Consultas de cardiología y neumología con prueba de esfuerzo no residentes, 32,00 €.

5.5.–Consultas médico-deportivas, que incluye ortopedia, medicina del deporte y cardiología del deporte residentes, 10,65 €.

5.5.1.–Consultas médico-deportivas, que incluye ortopedia, medicina del deporte y cardiología del deporte no residentes 21,35 €.

5.6.–Higiene postural (2 sesiones) residentes, 7,30 €.

5.6.1.1.–Higiene postural (2 sesiones) no residentes, 14,65 €.

5.7.–Gimnasia correctiva niños (5-6 sesiones) residentes, 11,30 €.

5.7.1.–Gimnasia correctiva niños (5-6 sesiones) no residentes, 22,60 €.

5.8.–Gimnasia correctiva adultos (2-3 sesiones) residentes, 11,30 €.

5.8.1.–Gimnasia correctiva adultos (2-3 sesiones) no residentes, 22,60 €.

5.9.–Planificación Nutrición Deportiva residentes, 21,30 €.

5.9.1.– Planificación Nutrición Deportiva no residentes, 42,60 €.

5.10.–Estudio dinámico de la marcha, 12,35 €.

5.11.–Valoración factores de riesgo para la práctica deportiva, 6,15 €.

En las tasas de residentes están incluidos los ciudadanos de Albacete capital y/o pedanías.

Los no residentes podrán optar por reconocimiento siempre y cuando queden citas vacantes de residente en Albacete capital y/o pedanías.

El material y/o productos sanitarios que se precisen para las consultas serán por cuenta del interesado de acuerdo con la tarifa oficial vigente.

Epígrafe 6º.–Juegos deportivos municipales.

6.1.–Licencia jugador senior (fútbol y fútbol-sala), 41,00 €. (1)

6.2.–Licencia jugador baloncesto senior, 19,95 €.

6.3.–Licencia jugador juvenil, 11,30 €.

6.4.–Licencia jugador prebenjamín, benjamín, gratuita.

6.5.–Licencia jugador alevín, infantil y cadete (Subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

(1) Tarifa de la Mutualidad General Deportiva.

Las competiciones de Fútbol-Sala Senior y Fútbol Veteranos, por celebrarse en horas nocturnas, abonarán los gastos de arbitraje de acuerdo con la Normativa de los Juegos Deportivos Municipales-Anexo Temporada.

Artículo 7º.–Devengo e ingreso.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización de la instalación, prestación del servicio o la realización de la actividad especificados en el artículo anterior.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la entrada o acceso a las instalaciones deportivas, para el caso de autorizaciones de uso o utilización de las mismas, y al formalizar la correspondiente matrícula para el supuesto de contratación de actividades o servicios ofertados.

Los alquileres de temporada se abonarán obligatoriamente por mensualidades en los primeros cinco días del mes, en caso contrario se anulará la reserva.

Artículo 70.–Normas de gestión.

Las personas beneficiarias por el uso de las instalaciones deportivas o por las actividades y servicios que en las mismas se desarrollen deberán conservar las entradas, tickets y resguardos de pago de la tasa satisfecha durante todo el tiempo que permanezcan en el interior de los recintos deportivos.

La tarjeta magnética de acceso a las instalaciones deportivas es personal e intransferible, reservándose el Instituto el derecho a retirarla a aquellas personas que hagan un uso fraudulento de la misma.

Artículo 80.–Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y por su normativa de desarrollo.

Las infracciones motivadas por la utilización fraudulenta de los abonos supondrá la anulación inmediata de los mismos.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Albacete a 15 de diciembre de 2003.–El Alcalde Presidente, Manuel Pérez Castell.

•5.483•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de enero de 2004, en el punto número 3 del orden del día, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora por la utilización de la piscina muni-

cipal. Dicha modificación ha estado expuesta al público por espacio de treinta días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 23 de fecha 23 de febrero de 2004, sin que se

haya presentado reclamación alguna al respecto en el plazo de exposición. De acuerdo con el artículo 17 punto 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones se considera aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, procediendo de acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo del citado precepto legislativo, que dice que los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones en su caso, habrán de ser publicados en el *Boletín Oficial* de la Provincia, entrando en vigor cuando se lleve a cabo dicha publicación.

Artículo 6.–Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por cada entrada personal a las piscinas:

a) Días laborables o festivos:

Entradas infantiles (4 a 13 años): 1,00 euro.

Entradas adultos (14 años y más): 2,00 euros.

Por abonos de temporada:

Abonos infantiles (4 a 13 años): 12,00 euros.

Abonos adultos (14 años y más): 18,00 euros.

Disposición final

Queda derogado el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, que ha sido modificado con esta aprobación, que entrará en vigor el día de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenizate a 25 de marzo del año 2004.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•10.050•

Por parte de doña Isabel Rojas Palma se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento de multibazar en la calle Rambla, 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar

afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenizate, 25 de marzo de 2004.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•10.051•

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 30 de enero de 2004, en el punto número 7 del orden del día, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, acordó aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales, remitiendo la ordenación a la Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales, para la realización de las obras de construcción de aceras en varias partes de las calle Canal, Depósito, Rafael Alberti, Ledaña y Cuevas. Esta aprobación fue expuesta al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 23 de fecha 23 de febrero de 2004.

Que el plazo de exposición se realizó por un mes, periodo de tiempo que ha sido superado, sin que se haya producido reclamación o escrito de ningún tipo al respecto, por lo que de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de contribuciones especiales, procediendo a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, tal y como indica el punto 4 del mismo artículo 17 citado.

Los costes de las obras, que son sometidas a contri-

buciones especiales, quedan repartidos de la siguiente manera:

a) Cuotas y reparto:

Contribuciones especiales: 16.849,87 euros.

30% aportación Ayuntamiento: 5.054,97 euros.

70% aportación contribuyentes: 11.794,90 euros.

b) Módulo a aplicar:

Metro lineal de fachada.

c) Acuerdo de referencia:

Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales, aprobada el 19-10-1989 que entró en vigor el 1-1-90 a los efectos de ordenación del tributo, y el acuerdo de pleno de fecha 30 de enero de 2004 para la ordenación del tributo.

d) Contribuyentes:

La relación incluida en el expediente, de los propietarios de las citadas calles, afectados por las obras realizadas.

Lo que se expone al público a los efectos oportunos para general conocimiento.

Cenizate a 25 de marzo del año 2004–El Alcalde, ilegible.

•10.052•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se está tramitando expediente legal de abandono de los vehículos que se hallan en el Depósito Municipal de Vehículos en avanzado estado de deterioro, cuya marca, modelo y matrícula seguidamente se relaciona:

Marca y modelo; matrícula; titular

Renault 4; AB-5744-G; Jesús Rubio Coloma

Seat 131; AB-7698-C; César Bustos Bustos

Ford Orion; AB-8427-H; Mercedes Amador Cortés

Fiat Ducato; MU-8575-AN; Jesús Amores Jiménez

Peugeot 405; M-5227-JS; David Ribas Muñoz
Mercedes Benz; AB-0925-F; Modesto T. Solorzano
Zamora

Renault F6; AB-1007-F; José A. Andreu García

Por tal motivo y no habiendo sido retirados por sus propietarios, se efectúa el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, puedan ser retirados por sus propietarios previo pago de los gastos ocasionados, procediéndose en caso contrario por este Ayuntamiento a su solicitud de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Hellín, 9 de febrero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Diego García Caro.

•3.520•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Madrigueras procederá a la cesión a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la parcela que se describe a continuación, para la construcción de una Residencia de Mayores.

Descripción de la parcela:

1) Urbana.—En Madrigueras, calle Ciudad Real, s/n, con fachadas a la calle Cuenca y a la calle en proyecto. Solar.

Superficie del terreno: 2.755 m².

Linda: Derecho entrando o Este, Paulino García Pardo y Gabriel Juncos Utiel; Izquierda u Oeste, calle Proyecto; Fondo o Norte, Juan Magán Moreno; y Frente o Sur, calle de su situación.

Lo que se expone al público por término de 15 días, conforme determina el artículo 110 del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Madrigueras a 30 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Daniel Carretero Milla.

•10.232•

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2004.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente, y en su caso, presentar las reclamaciones que tengan por conveniente conforme la legislación vigente. Si durante el mencionado plazo no se presentara ninguna reclamación, el acuerdo pasará a considerarse como definitivo.

En Navas de Jorquera, a 26 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan Silvio Heras Murcia.

•10.233•

AYUNTAMIENTO DE LA RECUEJA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2004, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad

de los Concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

—Por asistencia, tanto a sesiones del Pleno como a distintas comisiones: 30,00 euros/día.

Segundo.—Remitir el presente acuerdo para su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Recueja a 30 de marzo de 2004.—El Alcalde, Pedro Jiménez Soriano.

•10.049•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIOS

Por Diego Robles Castellanos ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar-churrería,

con emplazamiento en Avda. Ramón y Cajal, número 9 bajo de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 18 de marzo de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•10.054•

Por Aridos Arribas, S.A. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de extracción de arenas y gravas (2ª ampliación), con emplazamiento en Polígono 30 Parcela 6-b «Chinorro» de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 9 de marzo de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•10.055•

Por Retevisión Móvil, S.A. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de instalación de telefónica móvil, con emplazamiento en finca «La Carrasquilla» Polígono 68 Parcela 7 a de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda, a 27 de febrero de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•10.056•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Acta de junta general de acreedores

Procedimiento: Suspensión de pagos 402/02

En Almansa a 17 de febrero de 2004

Siendo la hora señalada y, ante el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Almansa y su Partido, hallándose celebrando Audiencia pública y que preside el acto, con mi asistencia, a los fines de asistir a la celebración de la Junta General de Acreedores convocada en este expediente, comparecen: Don Cipriano García García con D.N.I nº 22.104.318, Administrador de la Suspensa, asistido del Procurador don Rafael Arráez Briganty y del Letrado don Emilio Martínez López Puigcerber, los Interventores Judiciales, don Enrique Martínez Cabral, así como don José Miguel Arozamena Franco y don Agustín Vázquez Haro en nombre y representación del acreedor «Calzados -Bunker, S.A.»; y los siguientes acreedores:

– «Galcuir S.L.», representada por don Leandro Balibrea García quien exhibe y retira su D.N.I. nº 47051967, y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 13 de febrero de 2004 otorgada ante el Notario de Elda, don José María Arviza Valverde, con el número de su protocolo 547 y que ostenta un crédito de 2.168,91 euros.

– «Eustaquio Canto Cano, S.L.», representada por don Leandro Balibrea García, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 47051967 y copia auténtica de la escritura de

poder a su favor de fecha 16 de febrero de 2004, otorgada ante el Notario de Elda, don José María Arviza Valverde, con el número de su protocolo 574 y que ostenta un crédito de 44.329,65 euros.

– «Envases Sánchez Rico, S.L.», representada por don Leandro Balibrea García, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 47051967, y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 12 de febrero de 2004, otorgada ante el Notario de Almansa don Emilio Mulet Sáez-, con el número de su protocolo 309, y que reclama 2.604,36, euros.

– «Hijos de Antonio Gálvez, S.L.», representada por don Leandro Balibrea García, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 47051967 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 13 de febrero de 2004, otorgada ante el Notario de Elda don José María Arviza Valverde, con el número de su protocolo 546, y que ostenta un crédito de 6.612 euros.

– «Curtidos Gálvez, S.L.», representada por don Leandro Balibrea García quien exhibe y retira su D.N.I. nº 47051967, y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 13 de febrero de 2004, otorgada ante el Notario de Elda don José María Arviza Valverde, con el número de su protocolo 545, y que ostenta un crédito de 5.186,29 euros.

– «Altro, S.L.», representada por don Alberto María Campos Belda, quien exhibe y retira su D.N.I. nº

21442979, y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 6 de febrero de 2004, otorgada ante el Notario de Almansa, don Emilio Mulet Sáez con el número de su protocolo 251 y que ostenta un crédito de 1.326,86 euros.

– «Simón Almansa, S.L.», representada por don Alberto María Campos Belda quien exhibe y retira su D.N.I. nº 21442979, y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 9 de febrero de 2004, otorgada ante el Notario de Almansa don Emilio Mulet Sáez, con el número de su protocolo 272, y que ostenta un crédito de 18.911,59 euros.

– «Tomás Ortiz, S.L.», representada por don Alberto María Campos Belda, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 21442979 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 16 de febrero de 2004, otorgada ante el Notario de Almansa don Emilio Mulet Sáez con el número de su protocolo 343, y que ostenta un crédito de 1.616,90 euros.

– «Electricidad Clemente, S.L.», representada por don Alberto María Campos Belda quien exhibe y retira su D.N.I. nº 21442979 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 16 de febrero de 2004 otorgada ante el Notario de Almansa don Emilio Mulet Sáez con el número de su protocolo 352, y que ostenta un crédito de 3.482,81 euros.

– «Euro Cargo Expres, S.A.», representada por don Alberto María Campos Belda quien exhibe y retira su D.N.I. nº 21442979, y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 5 de febrero de 2004, otorgada ante el Notario de Alicante don Juan Manuel Clemente González con el número de su protocolo 113, y que ostenta un crédito de 37.723,89 euros.

– «Taes Asesoría de Empresas, S.L.», representada por don Leandro Balibrea Valenciano quien exhibe y retira su D.N.I. nº 22396215 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 12 de mayo de 1997, otorgada ante el Notario de Albacete don Andrés Rodenas Blesa, con el número de su protocolo 1367, y que ostenta un crédito de 2.154,60 euros.

– «Timbrados Elche, S.L.», representada por don Segundo Morales García, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 05133322 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 15 de julio de 2003 otorgada ante el Notario de Elche doña Pilar Chofre Oroz con el número de su protocolo 3222, y que ostenta un crédito de 6520.83 euros.

– «Cyeb, S.L.», representada por don Segundo Morales García, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 5133322 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 15 de julio de 2003 otorgada ante el Notario de Elche doña Pilar Chofre Oroz, con el número de su protocolo 3224, y que ostenta un crédito de 2.478,09 euros.

– «Moya-Fran 5, S.L.», representada por don Francisco José Guillem Moya, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 21619956 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 4 de abril de otorgada ante el Notario de Ibi don Pedro Horcaja Fernández-Quero, con el número de su protocolo 579, y que ostenta un crédito de 1466.85 euros.

– «Curtidos Requena, S.L.», representada por don José Santiago Marín Hernández, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 21499391, y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 16 de febrero de 2004, otorgada ante el Notario de Alicante don Pedro A. Navarro Arnal, con el número de su protocolo, y que ostenta un crédito de 357.575,93 euros.

– «Pies Cuadrados Leather, S.L.», representada por doña Remedios Horcas Rodríguez, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 74506427, y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 28 de enero de 2003, otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Rueda Esteban con el número de su protocolo 347, y que ostenta un crédito de 35.782,45 euros.

– «Maquitech Calzados, S.L.», representada por doña Ana María Medina Vallés, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 85077698, y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 13 de enero de 2004, otorgada ante el Notario de Almansa don Emilio Mulet Sáez, con el número de su protocolo 50, y que ostenta un crédito de 2.410,90 euros.

– «Curtidos Gabriel, S.L.», representada por doña Plácida Domenech Picó quien exhibe y retira su D.N.I. nº 22537542 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 5 de diciembre de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Manrique Plaza con el número de su protocolo 10553, y que ostenta un crédito de 799,41 euros.

– «Gráficas Orocaja, S.L.», representada por don Juan Angel Parrón García quien exhibe y retira su D.N.I. nº 05138247 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 7 de octubre de 1998, otorgada ante el Notario de Madrid don José Villaescusa Sanz, con el número de su protocolo 10237 y que ostenta un crédito 61.818,82 euros.

– «Moldeados del Caucho, S.A.», representada por don Lorenzo David Sánchez Velasco, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 5148064 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 11 de septiembre de 2003, otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Romero Girón Deleito, con el número de su protocolo 3559 y que ostenta un crédito de 49.287,30 euros.

– «Martínez y Micó, S.L.», representada por don Lorenzo David Sánchez Velasco, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 5148064 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 10 de febrero de 2003, otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Romero Girón Deleito con el número de su protocolo 504 y que ostenta un crédito de 2.570,07 euros.

– «Transportes Matea, S.L.», representada por don Miguel Matea Tomás, quien exhibe y retira su D.N.I. nº 05180619 y copia auténtica de la escritura de poder a su favor de fecha 3 de junio de 1991 otorgada ante el Notario de Almansa don Juan José Álvarez Valeiras, con el número de su protocolo 909 y que ostenta un crédito de 3.120,74 euros.

– Don Francisco Córcoles Martínez quien exhibe y retira su D.N.I. nº 74473011 que ostenta un crédito de 1.352,01 euros.

Han concurrido a la Junta acreedores en número de

22 representados y 1 presentes, correspondiente al 43,06% sumando los créditos de los acreedores presentes y representando la cantidad de 651.301,26 euros. Resultando que los créditos de los acreedores concurrentes y representados no suman más de los tres quintos del pasivo del deudor, por S.S^a de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Suspensión

de Pagos se levanta la sesión declarando concluido el expediente.

De todo lo cual se extiende la presente acta, que leída y hallada conforme es firmada por el Sr. Juez, Administrador, Interventores, Letrado y Procurador de la sus-pensa acreedores concurrentes, conmigo el Secretario; de que doy fe. •4.205•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

EDICTO

Doña María Nieves Saugara Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 394/2003 a instancia de Santiago Fernández Luciano y Santiago Amador Francisca expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

«Casa situada en Albatana, y su calle Nueva, marcada con el número 19, compuesta de planta baja con dos habitaciones y dependencias, cámaras, cuadra y corral descubierto, ocupando una extensión superficial de 50 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando José Gómez Castillo, hoy Joaquín Gómez Rodenas; izquierda, Ramón Serrano García; y espalda Jesús Gómez Castillo, hoy Francisca Santiago Cortés. Inscrita a favor de María Balsalobre Cardos en el Registro de la Propie-

dad de Hellín, al folio 86, libro 47 de Ontur-Albatana, tomo 584, finca registral 3.055.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a Joaquín Pérez Hernández, como persona de quien procede la finca, a la titular registral María Balsalobre Cardos, o a sus herederos, caso de haber fallecido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Hellín a 26 de febrero de 2004.–La Juez, María Nieves Saugara Hernández.–El Secretario, ilegible.

•5.943•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

